

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR EL REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE ESTE ORGANISMO.

ANTECEDENTES

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el Transitorio Segundo de dicha reforma se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral.

- II Como resultado de la reforma Constitucional indicada, en acatamiento al Artículo Transitorio Segundo, el Honorable Congreso de la Unión aprobó las leyes siguientes: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales²; Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; Ley General en Materia de Delitos Electorales; Ley General de Partidos Políticos y Ley Federal de Consulta Popular. Normatividad que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, con excepción de la Ley Federal de Consulta Popular, que fue publicada el 14 de marzo de la misma anualidad.

- III El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave³; posteriormente, el 1 de julio del mismo año, se publicó en el mismo medio el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para el Estado

¹ En lo posterior Constitución Federal.

² En lo siguiente LGIPE.

³ En lo subsecuente Constitución Local.

de Veracruz de Ignacio de la Llave⁴, el cual fue reformado, derogado y adicionado mediante Decreto 605 de fecha 27 de noviembre del 2015.

- IV** Así también el 31 de julio de 2017, por Decreto número 321, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de número Extraordinario 302, el referido Código Electoral fue reformado y adicionado en diversas disposiciones.
- V** El día 1 de noviembre de 2017, tuvo verificativo la sesión solemne en la cual quedó formalmente instalado el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz⁵, y con ello, dio inicio el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 para la renovación de la Gubernatura y Diputaciones en el Estado de Veracruz.
- VI** En la misma fecha, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG290/2017** aprobó la creación e integración de la Comisión Especial de Reglamentos⁶, la cual quedó integrada de la siguiente manera: Consejera Presidenta: Tania Celina Vásquez Muñoz; Consejeros Electorales integrantes: Juan Manuel Vázquez Barajas e Iván Tenorio Hernández; y fungiendo en la Secretaría Técnica, el Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.
- VII** El 23 de diciembre de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial del estado de Veracruz la reforma a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; mismo que fue reformado nuevamente mediante Decreto publicado en el mismo medio de difusión el 26 del mismo mes y año.
- VIII** El 30 de enero de 2018, la Comisión celebró sesión extraordinaria en la que se aprobó el Acuerdo por el que se recomienda al Consejo General reformar,

⁴ En lo sucesivo Código Electoral.

⁵ En adelante OPLE.

⁶ En lo subsecuente la Comisión.

adicionar y derogar el Reglamento General de Administración del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; mismo que se agrega al presente acuerdo como parte integrante del mismo.

En virtud de los antecedentes descritos y de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1 El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la LGIPE.
- 2 El artículo 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz⁷ establece que, la autoridad administrativa electoral en el Estado de Veracruz, se denomina Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Electoral y el Código Electoral.
- 3 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del Organismo Público Local Electoral , de funcionamiento permanente,

⁷ En adelante Reglamento Interior.

dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.

- 4 El Consejo General del OPLE tiene la atribución de expedir los reglamentos necesarios para su buen funcionamiento y el de sus órganos; esto en términos del artículo 108, fracción II del Código Electoral.
- 5 Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto en el penúltimo párrafo, de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes electorales, federales y locales, deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse y, durante ese plazo, no podrá haber modificaciones legales fundamentales, ya que la razón que subyace en el artículo 105 constitucional atiende a que los actores conozcan con anticipación las reglas del escenario político electoral, esta norma tiene como finalidad garantizar el principio de certeza y seguridad jurídica.

Al respecto, la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación, entre otros casos, al resolver la acción de inconstitucionalidad 141/2007 sostuvo:

“(...) la previsión contenida en el citado precepto constitucional no puede considerarse como tajante, puesto que también permite la realización de reformas a las disposiciones generales en materia electoral (...) con la limitante de que dichas reformas no constituyan una modificación legal fundamental.

En relación con esta disposición (...) este Tribunal Pleno, en el criterio contenido en la tesis P/J98/200, aludió a las -modificaciones legales sustanciales- como aquellas que alteran de manera sustancial disposiciones que rigen o integran el marco legal aplicable al proceso electoral; (...) en ese orden, una modificación a una ley electoral, sin importar su jerarquía

normativa, será de carácter fundamental, cuando tenga por objeto, efecto o consecuencia, producir en las bases, reglas o algún otro elemento rector del proceso electoral, una alteración al marco jurídico aplicable a dicho proceso, a través del cual se otorgue, modifique o elimine algún derecho u obligación de hacer, de no hacer o de dar, para cualquiera de los actores políticos, desde luego, incluyendo, en su sentido amplio, a las autoridades electorales.

Así, las modificaciones legales no serán fundamentales, aun cuando se reformen preceptos que rigen el proceso electoral, si el acto legislativo no afecta los elementos rectores señalados, de forma tal que repercuta en las reglas a seguir durante el proceso electoral; por consiguiente, si las modificaciones tienen como única finalidad precisar y dar claridad a los supuestos normativos correspondientes desde su aspecto formal, la reforma no tendrá el carácter mencionado”.

Tal criterio también está contenido en la tesis jurisprudencial P./J. 25/99, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, novena época, Tomo IX, página 255, abril 1999, la cual señala que las normas electorales “no sólo son las que establecen el régimen normativo de los procesos electorales propiamente dichos, sino también las que, aunque contenidas en ordenamientos distintos a una ley o código electoral sustantivo, regulan aspectos vinculados directa o indirectamente con dichos procesos o que deban influir en ellos de una manera o de otra, como por ejemplo, distritación o redistribución, creación de órganos administrativos para fines electorales, organización de las elecciones, financiamiento público, comunicación social de los partidos, límites de las erogaciones y montos máximos de aportaciones, delitos y faltas administrativas y sus sanciones”.

En ese entendido, al plantearse la modificación a la reglamentación interna del OPLE, no se vulnera el precepto constitucional en cita, pues la reforma que se pretende, no se ubica en alguna de las hipótesis de prohibición señaladas en la Constitución Federal; de esta forma tenemos la posibilidad de plantear una

reforma, siempre y cuando no cause afectación o incidencia en el proceso electoral en curso.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis de jurisprudencia P./J. 98/2006, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable a foja 1564, del Tomo XXIV, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, correspondiente al mes de agosto de 2006, cuyo rubro es: CERTEZA EN MATERIA ELECTORAL. EXCEPCIÓN AL PRINCIPIO RELATIVO EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN A LAS LEYES QUE RIGEN EL PROCESO UNA VEZ QUE HA INICIADO.

También es aplicable la tesis P/J 87/2007, Novena Época, Registro: 170886, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVI, Diciembre de 2007, Página: 563, de rubro "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ALCANCE DE LA EXPRESIÓN "MODIFICACIONES LEGALES FUNDAMENTALES", CONTENIDA EN LA FRACCIÓN II, PENÚLTIMO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Además de que el desarrollo de un proceso electoral no debe entenderse únicamente en un sentido temporal, sino también material, es decir, que los actos se encuentren relacionados con alguna de las etapas del proceso electoral. Lo anterior obedece a que, en el caso en comento, al no estar vinculado a un proceso comicial, no existe riesgo alguno de alterar alguna de sus etapas, por lo que no se afecta la definitividad de éstas.

Por ende, la reglamentación producto de esta reforma no impacta directamente al Proceso Electoral en curso, sino al funcionamiento integral del OPLE en sus actividades fiscales, administrativas y de gestión financiera.

- 6 Para este Consejo General, es importante realizar la revisión y adecuación de la reglamentación interna de este Organismo, resultado de la experiencia del proceso electoral que feneció; derivado de ello, se realizó un trabajo conjunto con cada área que aportó propuestas para mejorar su operatividad. Con esta actualización, se pretende optimizar y perfeccionar los trabajos de organización de la próxima elección a Gubernatura y Diputaciones, así como para las subsecuentes elecciones.

- 7 En razón de lo anterior, resulta necesario reformar, adicionar y derogar, en su caso, los reglamentos, para que se garanticen el cumplimiento de los principios de la función electoral, y que definan claramente y establezcan las normas que garanticen el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y organizaciones políticas en el Estado.

- 8 En términos de los Lineamientos de Lenguaje Incluyente, No Sexista y No Discriminatorio, su uso es un elemento que reconoce a las mujeres y a los hombres tanto en lo verbal como en lo escrito, que contribuye a forjar e integrar una sociedad diversa en el marco del derecho a la igualdad y no discriminación establecido en el artículo 1° de la Constitución Federal, en donde tiene cimientamiento la construcción de los derechos humanos; y que obliga a los entes y a las personas servidoras públicas a generar acciones eficaces para aquellos grupos que históricamente han sido excluidos. Así entonces, el uso del lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio se considera una de las condiciones de la transversalidad de la perspectiva de género en la administración pública; pues visibiliza y nombra de manera correcta a mujeres y a hombres; es por ello su inclusión en los ordenamientos que genera este organismo electoral, en cumplimiento a pactos internacionales, normas constitucionales, generales y estatales.

- 9 Producto de la reforma que sufrió la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, nace la necesidad de acatar los artículos Transitorios Segundo y Cuarto de la ley en cita, esto derivado de la actualización referente a la Unidad de Medida y Actualización y Testigos Sociales, asimismo al modificarse las cantidades de los tipos de licitación se debe homologar la reglamentación interna del Organismo.
- 10 Con base a lo anterior, la Comisión Especial de Reglamentos, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por el Consejo General mediante acuerdo **OPLEV/CG290/2017** y los artículos; 101, fracción VIII y 133, párrafo primero del Código Electoral, consideró pertinente aprobar el Acuerdo por el cual se recomienda al Consejo General reformar, adicionar y derogar el Reglamento General de Administración del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en los términos siguientes:

“Se reforman los artículos: 2, párrafo 1, incisos b), ii), jj), kk) y jjj); 3 Bis, párrafos 1 y 2; 5, párrafo 1; 6, párrafo 1, inciso b); 8, párrafo 1, inciso e); 9, párrafo 1, inciso a); 10, párrafo 1, incisos a) y c); 12, párrafo 2; 15, párrafo 1; 19, párrafo 1; 25, párrafo 2; 27, párrafo 1; 29, párrafo 1; 31, párrafo 1; 38, párrafo 1; 40, párrafo 1; 41, párrafo 1; 45, párrafo 1; 47, párrafos 1 y 2; 49, párrafo 2; 52, párrafo 1; 53, párrafo 1; 55, párrafo 1; 56, párrafo 1, incisos c) y e); 57 párrafo 1, inciso f); 59, párrafo 1, incisos a), b), c), e), j), k), m), s) y u); 65, párrafo 1; 66, párrafo 1; 67, párrafo 1; 68, párrafo 1; 72, párrafo 4; 80, párrafo 1; 88, párrafo 1, inciso a); 97, párrafo 1; 105, párrafo 1; 108, párrafo 1; 109, párrafo 1; 110, párrafo 1; 118, párrafo 1; 120, párrafo 1; 121, párrafo 1; 122, párrafo 1 y 2; 123, párrafo 1; 133, párrafo 1; 146, párrafos 1 y 2; 147, párrafo 2, incisos a) y b); 151, párrafo 1; 158, párrafo 1; 161, párrafo 1; 168, párrafo 4; 185, párrafo 1, incisos b), c) e i); 186, párrafo 1, incisos c), d) y k); 189, párrafo 1; 190, párrafo 2; 191, párrafo 1; 192, párrafo 1; 193, párrafo 1; 195, párrafo 1, incisos b), c) y e); 196, párrafo 1, inciso i); 197, párrafo 1, inciso b); 198, párrafo 1, incisos a), c), d) y h); 201, párrafo 1; 202, párrafo 1; 203, párrafo 1; 205, párrafo 1; 210, párrafo 1; 212, párrafo 1; 213, párrafo 1, incisos b) y g); 216, párrafos 1 y 2; 225, párrafo 1; 230, párrafo 1, inciso a), fracciones i, ii y iv; 230, inciso b), fracción iv; 234, párrafo 1 incisos a), b), c) y d); 261, párrafo 1; 262, párrafo 1; y 283, párrafo 1; **se adiciona:** 2, párrafo 1, incisos j), nn), ss), tt) y iii); 7, párrafo 1, incisos c), d) y e); 8, párrafo 1, incisos b), c), d), f), g) y h) ; 15, párrafo 2; 29, párrafo 2; 48, párrafo

1, inciso c); 93, párrafo 3; 104, párrafos 2 y 3; 109, párrafo 2; 119, párrafo 2; 123 Bis; 135, párrafo 2; 230, párrafo 1, inciso a), fracciones v, vi, vii, viii, ix, x y xi; 230, párrafo 1, inciso b), fracción v; vi, vii, viii, ix, x y xi; 238, párrafo 2; **se deroga** el artículo 46, párrafo 1; **para quedar como sigue:**

REGLAMENTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA, ADICIÓN O DEROGACIÓN
<p>ARTÍCULO 2</p> <p>1. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por: (...)</p> <p>b) Adjudicación Directa: Contratación que lleva a cabo una institución con un proveedor determinado. Es la excepción a los procedimientos de Licitación Pública y Simplificada y procede cuando el importe de la adjudicación es inferior a 1,135 veces salarios mínimos vigentes. Los montos señalados se considerarán sin tomar en cuenta los impuestos que causen las contrataciones. Estos procedimientos se adjudican a los proveedores y prestadores de servicios que presenten las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en la adquisición de bienes muebles y contratación de servicios. (...)</p> <p>ii) Licitación Pública Estatal: La que se encuentra entre los 181,612 y los 90,806 veces salarios mínimos vigentes más .01 centavo, en las que participen únicamente</p>	<p>ARTÍCULO 2</p> <p>1. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por: (...)</p> <p>b) Adjudicación Directa: Contratación que lleva a cabo una institución con un proveedor determinado. Es la excepción a los procedimientos de Licitación Pública y Simplificada y procede cuando el importe de la adjudicación es inferior a 1,203.5691 UMA. Los montos señalados se considerarán sin tomar en cuenta los impuestos que causen las contrataciones. Estos procedimientos se adjudican a los proveedores y prestadores de servicios que presenten las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en la adquisición de bienes muebles y contratación de servicios. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p> <p>(...)</p> <p>j) Carpeta Financiera: Documento que agrupa los recursos financieros que deberán radicarse conforme al programa presupuestal a los Órganos Desconcentrados, durante un Proceso Electoral, a fin de atender las necesidades operativas de cada Consejo Distrital o Municipal de que se trate. (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p> <p>ii) Licitación Pública Estatal: La que se encuentra entre las 192,583.7901 y las 96,292.9554 UMA, en las que participen únicamente personas físicas o morales que tributen y tengan su domicilio fiscal en el</p>

<p>personas físicas o morales que tributen y tengan su domicilio fiscal en el Estado de Veracruz.</p> <p>hh) Licitación Pública Nacional: La que rebase el monto de 181,612 veces salarios mínimos vigentes, en las que participan únicamente personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, y los bienes que se pretendan adquirir sean de contenido nacional, en un cincuenta por ciento por lo menos, excepto que el subcomité precise otro grado de integración, tomando en cuenta las características especiales de los bienes.</p> <p>jj) Licitación Simplificada: Excepción a la Licitación Pública y que se encuentra entre los 90,806 y los 1,135 veces salarios mínimos vigentes.</p> <p>(...)</p>	<p>Estado de Veracruz. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p> <p>jj) Licitación Pública Nacional: La que rebase el monto de 192,583.7901 UMA, en las que participan únicamente personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, y los bienes que se pretendan adquirir sean de contenido nacional, en un cincuenta por ciento por lo menos, excepto que el subcomité precise otro grado de integración, tomando en cuenta las características especiales de los bienes. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p> <p>kk) Licitación Simplificada: Excepción a la Licitación Pública y que se encuentra entre las 96,292.9553 y las 1,203.5691 UMA. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p> <p>(...)</p> <p>nn) ODES: Órganos Desconcentrados del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p> <p>ss) Presidencia: Presidencia del Consejo General del OPLE. (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p> <p>tt) Presidencia del Consejo Distrital o Municipal: La o el Consejero Presidente del Consejo Distrital o Municipal. (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p> <p>(...)</p> <p>iii) UMA: Unidad de Medida y Actualización. (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p> <p>jjj) Unidades Administrativas: La Presidencia del Consejo General, Área de Consejeros Electorales, Secretaría Ejecutiva, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Dirección Ejecutiva de</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>eee) Unidades Administrativas: La Presidencia del Consejo General, Área de Consejeros Electorales, Secretaría Ejecutiva, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Dirección Ejecutiva de Administración, Unidad de Fiscalización, Contraloría General, Unidad Técnica de Comunicación Social, Unidad Técnica Editorial, Unidad Técnica de Servicios Informáticos, Unidad Técnica de Planeación, Unidad Técnica de Oficialía Electoral y Unidad Técnica del Secretariado.</p>	<p>Organización Electoral, Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Dirección Ejecutiva de Administración, Unidad de Fiscalización, Contraloría General, Unidad Técnica de Comunicación Social, Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, Unidad Técnica de Servicios Informáticos, Unidad Técnica de Planeación, Unidad Técnica de Oficialía Electoral, Unidad Técnica del Secretariado, Unidad Técnica de Igualdad de Género e Inclusión y Unidad Técnica de Vinculación con Órganos Desconcentrados. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
<p>ARTÍCULO 3 Bis 1. El OPLE, como autoridad electoral del Estado, goza de autonomía técnica, presupuestal y de gestión, lo que implica que su programación y presupuesto, una vez aprobado por el Consejo General, debe ser analizado y aprobado únicamente por el Congreso del Estado; el ejercicio del gasto no está sujeto a otros poderes, órganos o entidades federales, estatales o municipales. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p> <p>2. Como órgano autónomo del Estado debe aprobar, por conducto de su Consejo General, los informes de avance de la gestión financiera y la cuenta pública, para su remisión al Congreso del Estado, de acuerdo al Código Financiero para el Estado de Veracruz. ...</p>	<p>ARTÍCULO 3 Bis 1. El OPLE, como autoridad electoral del Estado, goza de autonomía técnica, presupuestal y de gestión, lo que implica que su programación y presupuesto, una vez aprobado por el Consejo General, debe ser analizado y aprobado únicamente por el H. Congreso del Estado; el ejercicio del gasto no está sujeto a otros poderes, órganos o entidades federales, estatales o municipales. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p> <p>2. Como órgano autónomo del Estado debe aprobar, por conducto de su Consejo General, los informes de avance de la gestión financiera y la cuenta pública, para su remisión al H. Congreso del Estado, de acuerdo al Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en términos de la Ley de Contabilidad. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
<p>ARTÍCULO 5 1. Lo no previsto en el presente Reglamento se sujetará a lo señalado en el Código, los Reglamentos y Normatividades aprobadas por el Consejo que deban aplicarse al OPLE y supletoriamente la Ley de Contabilidad, el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la</p>	<p>ARTÍCULO 5 1. Lo no previsto en el presente Reglamento se sujetará a lo señalado en el Código, los Reglamentos y Normatividad aprobada por el Consejo que deban aplicarse al OPLE y supletoriamente la Ley de Contabilidad, el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la</p>

<p>Llave, la Ley de Adquisiciones, y aquellas disposiciones jurídicas en las materias relacionadas.</p>	<p>Llave, la Ley de Adquisiciones, y aquellas disposiciones jurídicas en las materias relacionadas. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
<p>ARTÍCULO 6 1. El Consejo tendrá las atribuciones siguientes: (...) Aprobar la redistribución del presupuesto del OPLE, de conformidad con el presupuesto autorizado por el Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y</p>	<p>ARTÍCULO 6 1. El Consejo tendrá las atribuciones siguientes: (...) b) Aprobar la redistribución del presupuesto del OPLE, de conformidad con el presupuesto autorizado por el H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
<p>ARTÍCULO 7. 1. La Comisión de Administración tendrá las atribuciones siguientes: (...)</p>	<p>ARTÍCULO 7. 1. La Comisión de Administración tendrá las atribuciones siguientes: (...) c) Revisar y en su caso proponer modificaciones al Programa Operativo Anual del Organismo. (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018) d) Revisar y en su caso proponer modificaciones a la propuesta de redistribución presentada por la DEA, al presupuesto aprobado por el H. Congreso del Estado, en los casos que sean necesarias dichas modificaciones a la distribución del presupuesto autorizado. (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018) e) Revisar, proponer modificaciones o en su caso nuevos procedimientos administrativos y lineamientos para el ejercicio presupuestal; así como a las políticas y programas generales. (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
<p>ARTÍCULO 8 1. La Junta General Ejecutiva tendrá las atribuciones siguientes:</p>	<p>ARTÍCULO 8 1. La Junta General Ejecutiva tendrá las atribuciones siguientes: (...) b) Aprobar la Estructura Orgánica del OPLE; (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>

<p>(...)</p> <p>b) Aprobar el tabulador de sueldos y salarios del personal del OPLE, que presente la DEA por conducto del Secretario/a Ejecutivo/a; y</p>	<p>c) Aprobar el Catálogo de Puestos; (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p> <p>d) Aprobar el Manual de Organización y demás Manuales Administrativos; (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p> <p>e) Aprobar el tabulador de sueldos y salarios del personal del OPLE, que presente la DEA por conducto de la Secretaría Ejecutiva; (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p> <p>f) Aprobar la creación de Fondos Revolventes y sus montos; (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p> <p>g) Aprobar las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal del OPLE; (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p> <p>h) Conocer y determinar la aplicación de medidas extraordinarias en aquellos casos no previstos en el presente reglamento; y (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
<p>ARTÍCULO 9</p> <p>1. La Secretaría Ejecutiva tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>a) Elaborar el anteproyecto de presupuesto del OPLE, a más tardar en la primera quincena del mes de septiembre del año de que se trate, cuidando que sea acorde al POA, para someterlo por conducto del Presidente a la consideración del Consejo;</p>	<p>ARTÍCULO 9</p> <p>1. La Secretaría Ejecutiva tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>a) Elaborar el anteproyecto de presupuesto del OPLE, a más tardar en la primera quincena del mes de septiembre del año de que se trate, cuidando que sea acorde al POA, para someterlo por conducto de la Presidencia a la consideración del Consejo; (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
<p>ARTÍCULO 10</p> <p>1. La DEA tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>a) Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la elaboración del anteproyecto anual del presupuesto del OPLE, para ser presentado al Consejo;</p>	<p>ARTÍCULO 10</p> <p>1. La DEA tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>a) Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva en la elaboración del anteproyecto anual del presupuesto del OPLE, para ser</p>

<p>(...) c) Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y elaborar los informes que deba presentar a la Secretaría Ejecutiva, Consejo y al Congreso del Estado acerca de su aplicación;</p>	<p>presentado al Consejo; (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018) (...) c) Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y elaborar los informes que deba presentar a la Secretaría Ejecutiva, Consejo y al H. Congreso del Estado acerca de su aplicación; (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
<p>Artículo 12. ... 2. El presupuesto de egresos es el instrumento que establece los recursos asignados al OPLE por el Congreso del Estado. ...</p>	<p>Artículo 12. ... 2. El presupuesto de egresos es el instrumento jurídico y administrativo que establece los recursos financieros autorizados al OPLE por el H. Congreso del Estado, para dotar al OPLE de los recursos humanos, materiales y servicios, para el desarrollo de las actividades institucionales y por procesos electorales. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
<p>Artículo 15. 1. La DEA presentará a la Comisión de Administración el anteproyecto anual de presupuesto, para su revisión, y hará las modificaciones acordadas por sus integrantes, a más tardar el día quince de septiembre del año que corresponda.</p>	<p>Artículo 15. 1. La DEA presentará a la Comisión de Administración el anteproyecto anual de presupuesto, para su revisión, y hará las modificaciones acordadas por sus integrantes, a más tardar el día quince de septiembre del año que corresponda, con la finalidad de que pueda ser presentado a la Consideración del Consejo para su aprobación. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018) 2. En el caso de que sea necesaria una redistribución del presupuesto, la DEA procederá en los mismos términos del numeral anterior, para que de igual forma la Comisión de Administración revise y en su caso proponga las adecuaciones a más tardar la última semana de enero del ejercicio correspondiente. (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
<p>ARTÍCULO 19 1. Cuando las asignaciones establecidas en el presupuesto resultaren insuficientes para cubrir lo establecido en el POA, el</p>	<p>ARTÍCULO 19 1. Cuando las asignaciones establecidas en el presupuesto resultaren insuficientes para cubrir lo establecido en el POA, el</p>

<p>Consejo General solicitará al titular del Ejecutivo del Estado las modificaciones correspondientes al presupuesto, para su remisión al Congreso del Estado. La solicitud se acompañará con la exposición de motivos que la justifiquen.</p>	<p>Consejo General solicitará al titular del Poder Ejecutivo del Estado las modificaciones correspondientes al presupuesto, para su remisión al H. Congreso del Estado. La solicitud se acompañará con la exposición de motivos que la justifiquen. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
<p>Artículo 25. (...) 2. La cuenta pública se formulará observando las disposiciones de la Ley de Contabilidad Presupuestal, el Código Financiero del Estado de Veracruz y demás disposiciones aplicables.</p>	<p>Artículo 25. (...) 2. La cuenta pública se formulará observando las disposiciones de la Ley de Contabilidad, el Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones aplicables. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
<p>ARTÍCULO 27 1. La DEA es la responsable de que el Departamento de Programación, Presupuesto y Contabilidad lleve el control y registro del ejercicio del gasto del OPLE.</p>	<p>ARTÍCULO 27 1. La DEA es la responsable de que el Departamento de Control Presupuestal lleve el control y registro del ejercicio del gasto del OPLE. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
<p>ARTÍCULO 29 1. Las adquisiciones de bienes y contratación de servicios se realizarán en apego al ejercicio del presupuesto de egresos, evitando comprometer recursos de ejercicios fiscales subsecuentes.</p>	<p>ARTÍCULO 29 1. Las adquisiciones de bienes y contratación de servicios se realizarán en apego al presupuesto autorizado por partida, evitando comprometer recursos de ejercicios fiscales subsecuentes. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018) 2. La DEA, a través del DRMySG, elaborará un Programa Anual de Adquisición de Bienes y Servicios, el cual deberá ser informado a la Comisión de Administración, previo a su aprobación. (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
<p>ARTÍCULO 31 1. El Secretario Ejecutivo y el Director de Administración, previo análisis de procedencia, serán los responsables de autorizar los traspasos compensados, así como reducciones o ampliaciones de recursos necesarios entre partidas presupuestales destinadas a un área específica, a solicitud del Departamento de Programación, Presupuesto y</p>	<p>ARTÍCULO 31 1. La Secretaría Ejecutiva y la DEA, previo análisis de procedencia, serán los responsables de autorizar las transferencias compensadas, así como reducciones o ampliaciones de recursos necesarios entre partidas presupuestales destinadas a un área específica, a solicitud del Departamento de Control</p>

<p>Contabilidad. (REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)</p>	<p>Presupuestal. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
<p>ARTÍCULO 38 1. Cuando se presenten contingencias en el OPLE que requieran para su atención inmediata la erogación de recursos adicionales a los autorizados, el Consejo instruirá a la Secretaría Ejecutiva adopte las medidas presupuestarias pertinentes para ello y solicitará al Poder Ejecutivo Estatal los recursos adicionales necesarios.</p>	<p>ARTÍCULO 38 1. Cuando se presenten contingencias en el OPLE que requieran para su atención inmediata la erogación de recursos adicionales a los autorizados, el Consejo instruirá a la Secretaría Ejecutiva adopte las medidas presupuestarias pertinentes para ello y solicitará al Titular del Poder Ejecutivo Estatal los recursos adicionales necesarios. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
<p>ARTÍCULO 40 1. La caja, en el ámbito de su competencia, tendrá a su cargo el control de formas de instituciones bancarias numeradas y valoradas que se utilizan para la realización de pagos con cargo a la cuenta de gasto operativo, la concentración y custodia de fondos y valores, así como la percepción de los ingresos por concepto de venta de bases y fichas de depósito por otros ingresos.</p>	<p>ARTÍCULO 40 1. La caja es un área adscrita y dependiente jerárquicamente del Departamento de Control Presupuestal, responsable del control de formas de instituciones bancarias numeradas y valoradas, así como del manejo de las transferencias electrónicas de recursos que se utilizan para la realización de pagos con cargo a la cuenta de gasto operativo, la concentración y custodia de fondos y valores, así como la percepción de los ingresos por concepto de venta de bases y fichas de depósito o transferencias de recursos por otros ingresos o devolución de éstos. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
<p>ARTÍCULO 41 1. La apertura de las cuentas bancarias que se requieran para la administración de los recursos del OPLE se realizará, previa instrucción a la DEA, por parte de la Secretaría Ejecutiva, y su manejo será en forma mancomunada con dicha Dirección.</p>	<p>ARTÍCULO 41 1. La apertura de las cuentas bancarias que se requieran para la administración de los recursos del OPLE se realizará, previa instrucción a la DEA, por parte de la Secretaría Ejecutiva. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
<p>ARTÍCULO 45 1. Será requisito fundamental para el pago de las pólizas de cheque que en los espacios de elaborado, revisado y autorizado se encuentren las rúbricas del Auxiliar de Caja, del Jefe/a de Departamento de Programación, Presupuesto y Contabilidad y del Director/a de Administración respectivamente, con el asiento contable y presupuestal.</p>	<p>ARTÍCULO 45 1. Será requisito fundamental para el pago de las pólizas de cheque que en los espacios de elaborado, revisado y autorizado se encuentren las rúbricas del responsable de Caja, del Jefe/a de Departamento de Control Presupuestal y de la o el titular de la DEA respectivamente, con el asiento contable y presupuestal. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>

<p>ARTÍCULO 46 1. La DEA entregará la constancia de retención por servicios profesionales prestados, a solicitud de los prestadores del servicio.</p>	<p>ARTÍCULO 46 (Derogado) (DEROGADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
<p>ARTÍCULO 47 1. Los gastos sujetos a comprobar que soliciten las unidades administrativas serán autorizados por la Secretaría Ejecutiva, en el caso de comisiones oficiales que por su naturaleza no sean comprobables de inmediato. 2. Se deberá de entregar oportunamente el formato de comprobación de recursos.</p>	<p>ARTÍCULO 47 1. Los gastos sujetos a comprobar que soliciten las unidades administrativas serán autorizados por la DEA y deberán contar con el visto bueno de la Secretaría Ejecutiva, en el caso de comisiones oficiales que por su naturaleza no sean comprobables de inmediato. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018) 2. Se deberá realizar la comprobación de estos gastos dentro de los cinco días hábiles siguientes en que haya concluido la comisión oficial a través de los formatos que oportunamente deberá proporcionar la DEA. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
	<p>ARTÍCULO 48 1. A solicitud de la DEA, previa autorización de la Secretaría Ejecutiva, procederá el análisis sobre la incobrabilidad de los saldos de cuentas y documentos por cobrar, para lo cual, la Dirección Jurídica realizará un estudio en el que determine si se actualiza alguna de las siguientes causales: (...) c) Cuando el deudor tenga demanda de pensión alimenticia que le impida liquidar en forma inmediata el adeudo; (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
<p>ARTÍCULO 49 (...) 2. Asimismo, la copia de la constancia de incobrabilidad será remitida a la Contraloría dando vista del hecho.</p>	<p>ARTÍCULO 49 (...) 2. Asimismo, la copia de la constancia de incobrabilidad será remitida a la Comisión de Administración para su conocimiento y a la Contraloría dando vista del hecho. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>

<p>ARTÍCULO 52 1. Se exceptuarán los pagos por transferencia electrónica, los siguientes:</p>	<p>ARTÍCULO 52 1. Se exceptuarán los pagos por transferencia electrónica, en los siguientes casos: (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
<p>ARTÍCULO 53 1. Para el adecuado funcionamiento del pago electrónico, el DRMySG deberá integrar cada una de las cuentas de los proveedores, a efecto de contar con el listado actualizado de claves bancarias. Esto, al ser registrado un proveedor en el padrón respectivo, de lo contrario solicitará la información correspondiente a través de oficio.</p>	<p>ARTÍCULO 53 1. Para el adecuado funcionamiento del pago electrónico, el DRMySG deberá integrar cada una de las cuentas bancarias de los proveedores, a efecto de contar con el listado actualizado de claves bancarias. Esto, al ser registrado un proveedor en el padrón respectivo, de lo contrario solicitará la información correspondiente a través de oficio. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
<p>ARTÍCULO 55 1. A propuesta de la Secretaría, la Junta General autorizará la creación y asignación de los montos de los fondos fijos revolventes en las áreas que generan necesidades de disponer de recursos para enfrentar gastos emergentes.</p>	<p>ARTÍCULO 55 1. A propuesta de la Secretaría Ejecutiva, la Junta General autorizará la creación y asignación de los montos de los fondos fijos revolventes, así como los montos máximos a los que se refiere el artículo 59, en las áreas que generan necesidades de disponer de recursos para enfrentar gastos emergentes. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
<p>ARTÍCULO 56 1. La DEA, para otorgar el fondo fijo revolvente, se encargará de: (...) c) Disminuir o cancelar el fondo fijo, mediante el acuerdo correspondiente de la Junta; (...) e) A través del Departamento de Programación, Presupuesto y Contabilidad, afectar las partidas presupuestales correspondientes, vigilando y evitando sobregiros; y verificando que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales y administrativos para la comprobación del gasto y cualquier otra disposición aplicable en la materia; e</p>	<p>ARTÍCULO 56 1. La DEA, para otorgar el fondo fijo revolvente, se encargará de: (...) c) Disminuir o cancelar el fondo fijo, mediante el acuerdo correspondiente de la Junta General; (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018) (...) e) A través del Departamento de Control Presupuestal, afectar las partidas presupuestales correspondientes, vigilando y evitando sobregiros; y verificando que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales y administrativos para la comprobación del gasto y cualquier otra disposición aplicable en la materia; e (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>

<p>ARTÍCULO 57</p> <p>1. Las y los servidores públicos del OPLE en el manejo del fondo fijo revolvente serán responsables de:</p> <p>(...)</p> <p>f) Reintegrar o comprobar, a más tardar el día once de diciembre del ejercicio presupuestal, el importe total del fondo fijo revolvente a la DEA, facilitando el cierre del ejercicio que corresponda.</p>	<p>ARTÍCULO 57</p> <p>1. Las y los servidores públicos del OPLE en el manejo del fondo fijo revolvente serán responsables de:</p> <p>(...)</p> <p>f) Reintegrar o comprobar, a más tardar el segundo viernes del mes de diciembre del ejercicio presupuestal de que se trate, el importe total del fondo fijo revolvente a la DEA, facilitando el cierre del ejercicio que corresponda. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
<p>ARTÍCULO 59</p> <p>1. Los servidores públicos designados para el ejercicio y administración de los fondos fijos revolventes deberán observar lo siguiente:</p> <p>a) Ejercer los recursos con el carácter de gastos menores con un tope de hasta \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M. N.) por partida presupuestal y deberán apegarse a las disposiciones y partidas de gasto que en este procedimiento se determinen;</p> <p>b) La reposición del Fondo Fijo Revolvente será en importes de gastos parciales de acuerdo a la documentación comprobatoria presentada por el área responsable. Dichas comprobaciones parciales en su conjunto no deberán rebasar el monto de la asignación del gasto mensual destinado a cada fondo;</p> <p>c) Verificar la autenticidad de los comprobantes, consultando en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria si el número de folio que ampara el comprobante fiscal digital fue autorizado al emisor y si al momento de la emisión del comprobante fiscal digital el certificado que ampare el sello digital se encontraba vigente y registrado en dicho órgano desconcentrado;</p> <p>(...)</p> <p>e) Las áreas sufragarán con el Fondo Fijo Revolvente, los gastos que requieran para el desarrollo de sus actividades, toda vez</p>	<p>ARTÍCULO 59</p> <p>1. Los servidores públicos designados para el ejercicio y administración de los fondos fijos revolventes deberán observar lo siguiente:</p> <p>a) Ejercer los recursos con el carácter de gastos menores con un tope de hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por partida presupuestal, exceptuando a la DEA, y deberán apegarse a las disposiciones y partidas de gasto que en este procedimiento se determinen; (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p> <p>b) La reposición del fondo fijo revolvente será en importes de gastos parciales de acuerdo a la documentación comprobatoria presentada por el área responsable. Dichas comprobaciones parciales en su conjunto no deberán rebasar el monto de la asignación del gasto mensual destinado a cada fondo; (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p> <p>c) Verificar la autenticidad de los comprobantes, consultando en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria si el número de folio fiscal que ampara el comprobante fiscal digital fue autorizado al emisor y si al momento de la emisión del comprobante fiscal digital el certificado que ampare el sello digital se encontraba vigente y registrado en dicho Órgano Desconcentrado; (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p> <p>(...)</p>

<p>que éstos sean de carácter urgente, de poca cuantía y de consumo inmediato y perecedero. Las necesidades normales serán cubiertas por el área de Recursos Materiales a través de los procedimientos establecidos de adquisiciones y suministro de bienes y servicios; y (...)</p> <p>j) Para comprobar los gastos de la partida 26100003 “Combustible, Lubricantes y Aditivos” se cubrirán a través del Fondo Fijo Revolvente únicamente para vehículos propiedad del OPLE, cuyo uso esté plenamente justificado. En cuanto a gastos a comprobar por comisiones locales oficiales, sólo se podrán reconocer diferencias a favor de la persona comisionada, a través del procedimiento establecido. Las facturas por este concepto deberán contener número de la placa del vehículo a que corresponda, kilometraje, sello y firma del Jefe del DRMySG o encargado del control, como evidencia de que ya fueron registradas en la bitácora del vehículo correspondiente;</p> <p>k) Todos los movimientos de asignación de recursos en los que se otorgue efectivo para el bien o servicio a adquirir deberán ampararse mediante un vale de caja, firmado por la persona que recibió el efectivo, quien tendrá un plazo máximo de cinco días hábiles para canjearlo por la documentación comprobatoria; así mismo, será apercibido de que, de no cumplir con esta disposición, se solicitará a la Oficina de Contabilidad que registre el importe no comprobado en la cuenta de “Deudores Diversos” y, coordinadamente con el Departamento de Recursos Financieros, se efectúe el descuento correspondiente a través de nómina; (...)</p> <p>m) En casos excepcionales, la DEA podrá autorizar el pago de algunos gastos mediante la expedición de un recibo simple, como por ejemplo: partida 35100001 Conservación y Mantenimiento de inmuebles, la mano de obra de</p>	<p>e) Las áreas sufragarán con el fondo fijo revolvente, los gastos que requieran para el desarrollo de sus actividades, toda vez que éstos sean de carácter urgente, de poca cuantía y de consumo inmediato y perecedero. Las necesidades normales serán cubiertas por el DRMySG a través de los procedimientos establecidos de adquisiciones y suministro de bienes y servicios; (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p> <p>j) Para comprobar los gastos de la partida 26100003 “Combustible, Lubricantes y Aditivos” se cubrirán a través del fondo fijo revolvente únicamente para vehículos propiedad del OPLE. Este fondo únicamente será utilizado cuando no se cuente con la tarjeta electrónica o ésta no tenga el recurso suficiente y en su caso no se le haya proveído de los vales papel de gasolina. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p> <p>k) Todos los movimientos de asignación de recursos en los que se otorgue efectivo para el bien o servicio a adquirir deberán ampararse mediante un vale de caja, firmado por la persona que recibió el efectivo, quien tendrá un plazo máximo de cinco días hábiles para canjearlo por la documentación comprobatoria; así mismo, será apercibido por escrito de que, de no cumplir con esta disposición, se solicitará al Departamento de Finanzas y Contabilidad que registre el importe no comprobado en la cuenta de “Deudores Diversos” y se efectúe el descuento correspondiente a través de nómina; (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018) (...)</p> <p>m) En casos excepcionales, la o el titular de la DEA podrá autorizar el pago de algunos gastos mediante la expedición de un recibo simple, como por ejemplo: partida 35100001 Conservación y Mantenimiento de inmuebles, la mano de obra de reparaciones menores urgentes, partida</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>reparaciones menores urgentes, partida 35800001 Servicio de lavandería, limpieza e higiene; la partida 35500003 Conservación y Mantenimiento de vehículos, se incluye ponchaduras y lavado de los vehículos que regresan de comisión, ya que los deben de entregar limpios; dicho gasto no podrá exceder de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M:N.), partida 37900001 pasajes locales hasta los 50 Km.</p> <p>(...)</p> <p>s) Los recursos del Fondo Fijo Revolvente no deberán ser utilizados en ninguno de los siguientes casos:</p> <p>(...)</p> <p>u) Al efectuarse un cambio de titular del Fondo Fijo Revolvente de un área, se deberá realizar la comprobación total del recurso entregado o reintegrar su importe en efectivo que hiciera falta. El fondo no se libera al nuevo titular si no se ha concluido el proceso de cambio.</p>	<p>35800001 Servicio de lavandería, limpieza e higiene; la partida 35500003 Conservación y Mantenimiento de vehículos, se incluye ponchaduras y lavado de los vehículos que regresan de comisión, ya que los deben de entregar limpios; dicho gasto no podrá exceder de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M:N.), partida 37900001 pasajes locales hasta los 50 Km. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p> <p>(...)</p> <p>s) Los recursos del fondo fijo revolvente no deberán ser utilizados en ninguno de los siguientes casos: (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p> <p>(...)</p> <p>u) Al efectuarse un cambio de titular del fondo fijo revolvente de un área, se deberá realizar la comprobación total del recurso entregado o reintegrar su importe en efectivo que hiciera falta. El fondo no se libera al nuevo titular si no se ha concluido el proceso de cambio. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
<p>ARTÍCULO 65</p> <p>1. Todos los registros contables deberán estar soportados con los documentos comprobatorios originales. Para el capítulo 100000 Servicios Personales, el soporte original deberá ser el resumen emitido por el sistema de nóminas, validado por el titular del Departamento de Recursos Humanos.</p>	<p>ARTÍCULO 65</p> <p>1. Todos los registros contables deberán estar soportados con los documentos comprobatorios originales y electrónicos, en correspondencia con la normatividad fiscal y administrativa. Para el capítulo 100000 Servicios Personales, el soporte original deberá ser el resumen emitido por el sistema de nóminas y respaldado por los Comprobantes Fiscales Digitales emitidos para tal efecto, validado por el titular del Departamento de Recursos Humanos. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
<p>ARTÍCULO 66</p> <p>1. Las unidades administrativas entregarán al Departamento de Programación, Presupuesto y Contabilidad, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, la información que deba contabilizarse para</p>	<p>ARTÍCULO 66</p> <p>1. Las unidades administrativas entregarán al Departamento de Control Presupuestal dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, la información que deba contabilizarse para la integración de los estados financieros del OPLE.</p>

<p>la integración de los estados financieros del OPLE.</p>	<p>(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
<p>ARTÍCULO 67 1. Para el cierre contable y presupuestal anual, las unidades administrativas deberán remitir de manera oficial la relación de sus pasivos a la DEA, a más tardar el día treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal de que se trate.</p>	<p>ARTÍCULO 67 1. Para el cierre contable y presupuestal anual, las unidades administrativas deberán remitir de manera oficial a la DEA la relación de los pasivos correspondientes, previamente autorizados, a más tardar el segundo viernes del mes de diciembre del ejercicio fiscal de que se trate. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
<p>ARTÍCULO 68 1. El suministro de combustibles, lubricantes y aditivos a los titulares de la Presidencia, Consejeros Electorales y Secretaría se realizará por medio de vales electrónicos emitidos por empresas autorizadas, a los cuales serán canjeables en las gasolineras afiliadas a las mismas.</p>	<p>ARTÍCULO 68 1. El suministro de recursos para la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos a las Unidades Administrativas que por sus funciones le sean asignados vehículos oficiales, se hará por medio de vales electrónicos y dependiendo de la zona geográfica donde se lleve a cabo la actividad o comisión, se hará por medio de vales papel, que serán emitidos por empresas autorizadas, los cuales serán canjeables en las gasolineras afiliadas a las mismas. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
<p>ARTÍCULO 72 (...) 4. Las unidades administrativas se abstendrán de adquirir o arrendar equipos de fotocopiado a color. La Secretaría Ejecutiva podrá autorizar la adquisición o arrendamiento de estos equipos, sólo cuando sea justificado.</p>	<p>ARTÍCULO 72 (...) 4. Las unidades administrativas se abstendrán de adquirir o arrendar cualquier material, equipos, bienes o contratación de servicios sin la debida autorización por escrito. La Secretaría Ejecutiva de manera conjunta con la DEA son las áreas con facultades para autorizar la adquisición, arrendamiento de bienes y equipos, así como la contratación de servicios, sólo cuando por las funciones u objetivos de las unidades administrativas sea justificado. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
<p>ARTÍCULO 80 1. Los titulares de las diferentes áreas del OPLE deberán promover el uso correcto</p>	<p>ARTÍCULO 80 1. Los titulares de las unidades administrativas del OPLE deberán promover el uso correcto del equipo de</p>

<p>del equipo de fotocopiado instalado en sus áreas.</p>	<p>fotocopiado instalado en sus áreas. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
<p>ARTÍCULO 88 1. A la DEA, a través del DRMySG, le corresponde: a) Arrendar los vehículos que den servicios a las áreas del órgano central y organos desconcentrados, en su caso. El arrendamiento de vehículos para los procesos electorales seguirá las normas que para el efecto se expidan;</p>	<p>ARTÍCULO 88 1. A la DEA, a través del DRMySG, le corresponde: a) Arrendar los vehículos que den servicios a las áreas del órgano central y Órganos Desconcentrados, en su caso. El arrendamiento de vehículos para los procesos electorales seguirá las normas que para el efecto se expidan; (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
<p>ARTÍCULO 93 (...)</p>	<p>ARTÍCULO 93 ... 3. El personal está obligado a dejar el vehículo en las instalaciones autorizadas por el DRMySG, cuando ya no se requiera para el uso de actividades propias del OPLE, por lo que se hace responsable en términos del numeral anterior. (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
<p>ARTÍCULO 97 1. Los vehículos asignados a organos desconcentrados y que en sus instalaciones no cuenten con espacio suficiente para resguardarlos, el responsable deberá elaborar un Acta Circunstanciada ante la presencia de dos testigos adscritos, manifestando que no se cuenta con espacio suficiente para resguardo de vehículos, la cual debe ser remitida al DRMySG. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>	<p>ARTÍCULO 97 1. Los vehículos asignados a Órganos Desconcentrados y que en sus instalaciones no cuenten con espacio suficiente para resguardarlos, el responsable deberá elaborar un Acta Circunstanciada ante la presencia de dos testigos adscritos, manifestando que no se cuenta con espacio suficiente para resguardo de vehículos, la cual debe ser remitida al DRMySG. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
<p>ARTÍCULO 104 (...)</p>	<p>ARTÍCULO 104 (...) 2. La dotación de combustible se hará mediante el uso de vales papel, dispositivos de tarjetas electrónicas o sujetos a comprobación de gasto (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018) 3. la dotación de gasolina de los vehículos de los integrantes con voz y</p>

	<p>voto del Consejo General se realizará por medio de vales de gasolina y se considerará una prestación laboral. No será necesario el registro en la bitácora correspondiente. (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
<p>ARTÍCULO 105 1. El consumo de gasolina de los vehículos del OPLE deberá registrarse en una bitácora de operación de manera mensual y por cada unidad.</p>	<p>ARTÍCULO 105 1. El consumo de gasolina de los vehículos del OPLE deberá registrarse en una bitácora de operación de manera mensual y por cada unidad a excepción de los vehículos para el uso de las y los consejeros electorales, la o el Consejero presidente del Consejo General y la o el Secretario Ejecutivo. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
<p>ARTÍCULO 108 1. La Secretaría Ejecutiva a través de la DEA y el DRMySG, será responsable de gestionar y entregar a los consejos distritales y municipales, para el desempeño de sus funciones, lo siguiente:</p>	<p>ARTÍCULO 108 1. La Secretaría Ejecutiva a través de la DEA y el DRMySG, será responsable de gestionar y entregar a los consejos distritales o municipales, para el desempeño de sus funciones, lo siguiente: (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
<p>ARTÍCULO 109 1. El presidente del Consejo Distrital o Municipal es el responsable ante la DEA del resguardo de todos los bienes muebles que le sean proporcionados al personal de su respectivo consejos distritales o municipales. Asimismo, se harán responsables de reintegrar al OPLE el costo del bien, cuando haya pérdida, robo, extravío, deterioro o daño atribuible al mal uso del mismo.</p>	<p>ARTÍCULO 109 1. La Presidencia del Consejo Distrital o Municipal es responsable ante la DEA del resguardo de todos los bienes muebles que le sean proporcionados al personal de su respectivo consejos distritales o municipales. Asimismo, se harán responsables de reintegrar al OPLE el costo del bien, cuando haya pérdida, robo, extravío, deterioro o daño atribuible al mal uso del mismo. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p> <p>2. Para dar cumplimiento al numeral anterior, los bienes muebles serán entregados a la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal, mediante el inventario de los mismos, firmando la entrega de éstos. Al final del encargo, éste de igual forma y mediante un inventario, hará entrega al DRMySG, de los bienes recibidos y en su caso de las bajas justificadas en términos del artículo 114 de este reglamento. (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>

<p>ARTÍCULO 110 1. Los consejos distritales o municipales serán responsables de hacer su requisición de material a través del Presidente del mismo, incluyendo las características técnicas de los materiales, bienes o servicios solicitados, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, quien concentrará todas las requisiciones para remitirlas a la DEA. (REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)</p>	<p>ARTÍCULO 110 1. Los consejos distritales o municipales serán responsables de hacer su requisición de material a través de la Presidencia del mismo, incluyendo las características técnicas de los materiales, bienes o servicios solicitados, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, quien concentrará todas las requisiciones para remitirlas a la DEA. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
<p>ARTÍCULO 118 1. Los vehículos se asignarán al Presidente/a de cada Consejo, quien será el responsable del uso racional y encargado de verificar las condiciones en que se recibe, así como de firmar el resguardo correspondiente. (REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)</p>	<p>ARTÍCULO 118 1. Los vehículos se asignarán a la Presidencia de cada Consejo Distrital o Municipal, quien será el responsable del uso racional y encargado de verificar las condiciones en que se recibe, así como de firmar el resguardo correspondiente. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
	<p>ARTÍCULO 119 (...) 2. En caso de infracciones de tránsito impuestas a vehículos oficiales, las multas deberán ser cubiertas por quien sea responsable del resguardo de dicho vehículo. (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
<p>ARTÍCULO 120 1. El Auxiliar Administrativo tiene la responsabilidad de solicitar los servicios de verificación de emisión de contaminantes, así como los servicios correspondientes a mantenimiento preventivo o correctivo, para garantizar el buen funcionamiento de los vehículos.</p>	<p>ARTÍCULO 120 1. El Coadyuvante o Profesional Administrativo tiene la responsabilidad de solicitar los servicios de verificación de emisión de contaminantes, así como los servicios correspondientes a mantenimiento preventivo o correctivo, para garantizar el buen funcionamiento de los vehículos. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
<p>ARTÍCULO 121 1. En el supuesto de robo o siniestro de vehículo, el Presidente/a del Consejo de que se trate, o el personal que éste designe, es el responsable de levantar la denuncia correspondiente ante la Fiscalía o Agencia del Ministerio de manera inmediata; para tal efecto se auxiliará del profesional jurídico.</p>	<p>ARTÍCULO 121 1. En el supuesto de robo o siniestro de vehículo, la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal, o el personal que éste designe y/o unidad administrativa afectada deberá instrumentar un acta administrativa circunstanciada de los hechos, debiendo presentar la denuncia correspondiente ante la Fiscalía o Ministerio público de manera inmediata;</p>

	<p>para el caso de los ODES, podrán auxiliarse del profesional jurídico. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
<p>ARTÍCULO 122 1. Cuando se presente robo o extravío de los documentos oficiales de los vehículos asignados, como son: tarjeta de circulación, certificado de verificación, placas de circulación, se levantará la denuncia correspondiente ante la Fiscalía o Ministerio Público y se notificará por escrito a la DEA, para los trámites de reposición; los gastos serán cubiertos por el usuario del vehículo.</p> <p>2. Para los trámites antes mencionados, se solicitará la intervención y asesoría de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, quien se encargará de elaborar los documentos necesarios.</p>	<p>ARTÍCULO 122 1. Cuando se presente robo o extravío de los documentos oficiales de los vehículos asignados, como son: tarjeta de circulación, certificado de verificación, placas de circulación, se levantará la denuncia correspondiente ante la Fiscalía o Ministerio Público y la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal, se notificará por escrito a la DEA, para los trámites de reposición; los gastos serán cubiertos por el usuario del vehículo. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p> <p>2. Para los trámites antes mencionados, se solicitará la intervención y asesoría de la Dirección Jurídica, quien se encargará de elaborar los documentos necesarios. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
<p>ARTÍCULO 123 1. Cuando el Presidente/a del Consejo deje de prestar sus servicios al OPLE devolverá el vehículo asignado al DRMySG. Cuando éste presente daños mecánicos o en carrocería, las reparaciones se harán con cargo del usuario y no se liberará el resguardo hasta en tanto se entregue la unidad en las condiciones en la que fue recibido. (REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)</p>	<p>ARTÍCULO 123 1. Cuando la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal deje de prestar sus servicios al OPLE devolverá el vehículo asignado al DRMySG. Cuando éste presente daños mecánicos o en carrocería, las reparaciones se harán con cargo del usuario y no se liberará el resguardo hasta en tanto se entregue la unidad en las condiciones en la que fue recibido. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
	<p>SECCIÓN SEGUNDA. Gastos Administrativos y financieros de los Órganos Desconcentrados. (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p> <p>Artículo 123 Bis. Los ODES para el desempeño de sus funciones, deberá contar con lo siguiente:</p>

	<ol style="list-style-type: none"> 1. Una “Carpeta Financiera” para atender las necesidades de operación durante los Procesos Electorales. 2. La Carpeta Financiera se integra por los conceptos y recursos presupuestales, a solicitud de las Direcciones Ejecutivas de: Organización Electoral; Capacitación Electoral y Educación Cívica; Asuntos Jurídicos y las Unidades Técnicas de: Vinculación con los Órganos Desconcentrados; Oficialía Electoral y Comunicación Social, para atender la operatividad de los Procesos Electorales de que se traten. 3. El manejo de estos recursos será apegado a lo establecido en el Título Segundo del presente Reglamento, considerando los principios de austeridad, transparencia y disciplina financiera para el manejo de los recursos públicos, previa validación de las Direcciones Ejecutivas y/o Unidades Técnicas que requieran realizar el gasto a través de los ODES. 4. Los recursos de la Carpeta Financiera serán radicados periódicamente y/o a solicitud de la Unidad Técnica de Vinculación con los ODES, a través de los formatos correspondientes y con apego a los montos que se hayan establecido y calendarizado previamente. 5. Cuenta bancaria por Consejo: La persona responsable para la transferencia de recursos de cada Consejo Distrital o Municipal deberá proporcionar una cuenta bancaria preferentemente para gastos operativos. 6. Lineamientos Administrativos para los Órganos Desconcentrados: La DEA emitirá las directrices necesarias para el ejercicio y control de presupuesto
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	destinado para la aplicación de los mismos.
<p>ARTÍCULO 133</p> <p>1. Todo ingreso de bienes por medio de adquisición, donación o pago en especie, deberá hacerse a través del DRMySG.</p>	<p>ARTÍCULO 133</p> <p>1. Todo ingreso de bienes por medio de adquisición, donación o pago en especie, deberá hacerse a través del DRMySG y éste los dará de alta en el inventario del OPLE, asignándoles un número de control interno, con la finalidad de registrar tanto su entrada como su salida por baja o consumo. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
<p>ARTÍCULO 135 (...)</p>	<p>ARTÍCULO 135 (...)</p> <p>2. El levantamiento de inventarios de los bienes será realizado por el DRMySG. Los bienes informáticos quedarán bajo el resguardo de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos. (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
<p>ARTÍCULO 146</p> <p>1. Para los casos de robo o siniestro de bienes, los servidores públicos resguardantes informarán de manera inmediata a la DEA, al titular del área y a la Dirección de Asuntos Jurídicos.</p>	<p>ARTÍCULO 146</p> <p>1. Para los casos de robo o siniestro de bienes, los servidores públicos resguardantes informarán de manera inmediata al Titular de la unidad administrativa de su adscripción y a la DEA, quienes harán de conocimiento a la Dirección Jurídica. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p> <p>2. La Dirección Jurídica deberá intervenir y dar seguimiento a la denuncia presentada ante el Fiscal o Ministerio Público, informando de los hechos por escrito al Subcomité de Adquisiciones. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
<p>ARTÍCULO 147 (...)</p> <p>2. Para los efectos previstos en el inciso b) del presente artículo, se atenderá a lo siguiente:</p> <p>a. Por medio de la Dirección de Asuntos Jurídicos, y previa entrega</p>	<p>ARTÍCULO 147 (...)</p> <p>2. Para los efectos previstos en el inciso b) del presente artículo, se atenderá a lo siguiente:</p> <p>a) Por medio de la Dirección Jurídica, y previa entrega de la</p>

<p>de la factura correspondiente por parte de la DEA, se denunciará el hecho ante el Fiscal o Agencia del Ministerio Público que corresponda, para que inicie la respectiva investigación ministerial, solicitando el original o copia certificada de ese trámite;</p> <p>b. La Dirección de Asuntos Jurídicos se cerciorará que la investigación ministerial contenga los datos de identificación del bien mueble, tales como marca, número de serie y especificaciones que contenga el bien; y</p>	<p>factura correspondiente por parte de la DEA, se denunciará el hecho ante el Fiscal o Agencia del Ministerio Público que corresponda, para que inicie la respectiva investigación ministerial, solicitando el original o copia certificada de ese trámite; (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p> <p>b) La Dirección Jurídica se cerciorará que la investigación ministerial contenga los datos de identificación del bien mueble, tales como marca, número de serie y especificaciones que contenga el bien; y (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
<p>ARTÍCULO 151</p> <p>1. El DRMySG deberá realizar el último día hábil de cada mes los cortes de entradas y salidas del almacén con saldos acumulados, para efecto de realizar las conciliaciones de movimientos mensuales y remitir al Departamento de Programación, Presupuesto y Contabilidad, para realizar los registros contables correspondientes.</p>	<p>ARTÍCULO 151</p> <p>1. El DRMySG deberá realizar el último día hábil de cada mes los cortes de entradas y salidas del almacén con saldos acumulados, para efecto de realizar las conciliaciones de movimientos mensuales y remitir al Departamento de Control Presupuestal para realizar los registros contables correspondientes. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
<p>ARTÍCULO 158</p> <p>1. Las y los titulares de las áreas solicitarán al DRMySG el retiro de los bienes que ya no sean de utilidad; éstos serán removidos y se ingresarán al Almacén, al área de reasignación o de desincorporación, según corresponda.</p>	<p>ARTÍCULO 158</p> <p>1. Las y los titulares de las unidades administrativas solicitarán al DRMySG el retiro de los bienes que ya no sean de utilidad; éstos serán removidos y se ingresarán al Almacén, al área de reasignación o de desincorporación, según corresponda. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
<p>ARTÍCULO 161</p> <p>1. El Subcomité, con base en las propuestas de disposición final que haya determinado la DEA, deberá autorizar el Programa Anual de Desincorporación, a más tardar en el mes de febrero de cada año.</p>	<p>ARTÍCULO 161</p> <p>1. El Subcomité, con base en las propuestas de disposición final que haya determinado la DEA, deberá autorizar el Programa Anual de Desincorporación, a más tardar en el mes de febrero de cada año, el cual deberá hacerse del conocimiento a la Comisión de Administración. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>

<p>ARTÍCULO 168 (...) 4. Al acto de destrucción de los bienes por los conceptos establecidos anteriormente, deberá acudir un representante de la Contraloría y uno de la Dirección de Asuntos Jurídicos y se levantará un acta circunstanciada para dejar constancia del acto.</p>	<p>ARTÍCULO 168 (...) 4. Al acto de destrucción de los bienes por los conceptos establecidos anteriormente, deberá acudir un representante de la Contraloría y uno de la Dirección Jurídica y se levantará un acta circunstanciada para dejar constancia del acto. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
<p>ARTÍCULO 185 1. Corresponde al Presidente/a del Comité: (...) b) Convocar, por conducto del Secretario del Comité, a las sesiones ordinarias y extraordinarias, y someter el proyecto del orden del día a la consideración de sus integrantes, para su aprobación; c) Turnar al Subcomité, por conducto del Secretario del Comité, los asuntos de sean de su competencia; (...) i) Designar en caso de ausencia temporal del Presidente del Subcomité, a la persona que habrá de suplirlo; y</p>	<p>ARTÍCULO 185 1. Corresponde a la Presidencia del Comité: (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018) (...) b) Convocar, por conducto de la Secretaría del Comité, a las sesiones ordinarias y extraordinarias, y someter el proyecto del orden del día a la consideración de sus integrantes, para su aprobación; (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018). c) Turnar al Subcomité, por conducto de la Secretaría del Comité, los asuntos de sean de su competencia; (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018). (...) i) Designar en caso de ausencia temporal de la Presidencia del Subcomité, a la persona que habrá de suplirlo; y (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018).</p>
<p>ARTÍCULO 186 1. El Secretario/a del Comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones: (...) c) Someter al acuerdo del Presidente del Comité, el despacho de los asuntos de su competencia y desempeñar las funciones que se le asignen; d) Dar cuenta al Presidente del Comité de la correspondencia recibida y acordar el despacho de la misma;</p>	<p>ARTÍCULO 186 1. La Secretaría del Comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones: (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018). (...) c) Someter al acuerdo de la Presidencia del Comité, el despacho de los asuntos de su competencia y desempeñar las funciones que se le asignen; (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018). d) Dar cuenta a la Presidencia del Comité de la correspondencia recibida y acordar el despacho de la misma; (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018).</p>

<p>(...)</p> <p>k) Remitir a la instancia correspondiente, a petición del Presidente del Comité, los acuerdos de éste, cuando se le soliciten y proceda, así como los acuerdos del Comité que por su naturaleza deban ser publicados en la <i>Gaceta Oficial</i>;</p>	<p>(...)</p> <p>k) Remitir a la instancia correspondiente, a petición de la Presidencia del Comité, los acuerdos de éste, cuando se le soliciten y proceda, así como los acuerdos del Comité que por su naturaleza deban ser publicados en la <i>Gaceta Oficial</i>; (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018).</p>
<p>ARTÍCULO 189</p> <p>1. El personal de apoyo técnico autorizado por el Presidente/a del Comité, o a solicitud de cualquiera de sus integrantes, para asistir con el carácter de invitado a las sesiones de éste, podrá opinar sobre los asuntos en discusión para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier naturaleza, coadyuvando con la correcta interpretación de las normas y lineamientos correspondientes; asimismo, podrá recomendar los mecanismos que procuren el mejor aprovechamiento de los recursos públicos, pero en ningún caso tendrán derecho a voto y sólo permanecerán en la sesión durante la presentación y discusión del tema para el cual fueron invitados. (REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)</p>	<p>ARTÍCULO 189</p> <p>1. El personal de apoyo técnico autorizado por la Presidencia del Comité, o a solicitud de cualquiera de sus integrantes, para asistir con el carácter de invitado a las sesiones de éste, podrá opinar sobre los asuntos en discusión para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier naturaleza, coadyuvando con la correcta interpretación de las normas y lineamientos correspondientes; asimismo, podrá recomendar los mecanismos que procuren el mejor aprovechamiento de los recursos públicos, pero en ningún caso tendrán derecho a voto y sólo permanecerán en la sesión durante la presentación y discusión del tema para el cual fueron invitados. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
<p>ARTÍCULO 190</p> <p>(...)</p> <p>2. Cuando el Secretario/a del Comité no asistiera a alguna de las sesiones de éste, el presidente/a del mismo estará facultado a designar entre las y los vocales a quien funja como Secretario/a Interino a alguno de los Vocales. Si faltase el Presidente/a del Comité, las y los Vocales, por acuerdo mayoritario, elegirán de entre ellos al que deba desempeñarse interinamente. (REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)</p>	<p>ARTÍCULO 190</p> <p>(...)</p> <p>2. Cuando la Secretaría del Comité no asistiera a alguna de las sesiones de éste, la Presidencia del mismo estará facultado para designar de entre las y los vocales a quien funja como la o el Secretario Interino. Si faltase la Presidencia del Comité, las y los Vocales, por acuerdo mayoritario, elegirán de entre ellos al que deba desempeñarse interinamente. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
<p>ARTÍCULO 191</p> <p>1. Se considerará que hay quórum cuando asistan cuando menos la mitad más uno de los integrantes del Comité, con derecho a voz y voto. Si no pudiera llevarse a cabo la sesión ordinaria por falta de quórum, el Presidente/a del Comité citará a una nueva sesión dentro de los tres días hábiles</p>	<p>ARTÍCULO 191</p> <p>1. Se considerará que hay quórum cuando asistan cuando menos la mitad más uno de las y los integrantes del Comité, con derecho a voz y voto. Si no pudiera llevarse a cabo la sesión ordinaria por falta de quórum, la Presidencia del Comité citará a una nueva sesión dentro de los tres días</p>

<p>siguientes, la que se llevará a cabo con las y los integrantes que estuvieren presentes. En ambos supuestos, las decisiones se tomarán por mayoría de votos y si hubiese empate, el Presidente/a del Comité tendrá voto de calidad. (REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)</p>	<p>hábiles siguientes, la que se llevará a cabo con las y los integrantes que estuvieren presentes. En ambos supuestos, las decisiones se tomarán por mayoría de votos y si hubiese empate, la Presidencia del Comité tendrá voto de calidad. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
<p>ARTÍCULO 192 1. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cada tres meses, previa convocatoria que remita el Secretario del Comité, quien notificará a las y los integrantes del mismo, cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión, el proyecto de orden del día con la información y documentación correspondiente de los asuntos a tratar.</p>	<p>ARTÍCULO 192 1. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cada tres meses, previa convocatoria que remita la Secretaría del Comité, quien notificará a las y los integrantes del mismo, cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión, el proyecto de orden del día con la información y documentación correspondiente de los asuntos a tratar. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
<p>ARTÍCULO 193 1. Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando resulten necesarias para el buen desempeño del Comité, previa convocatoria que elabore su Secretario/a, a petición del Presidente/a, quien remitirá a sus integrantes cuando menos con un día hábil de anticipación a la sesión, el proyecto de orden del día con la información y documentación correspondiente de los asuntos a tratar. (REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)</p>	<p>ARTÍCULO 193 1. Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando resulten necesarias para el buen desempeño del Comité, previa convocatoria que elabore la Secretaría, a petición de la Presidencia del Comité, quien remitirá a las y los integrantes cuando menos con un día hábil de anticipación a la sesión, el proyecto de orden del día con la información y documentación correspondiente de los asuntos a tratar. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
<p>ARTÍCULO 195 1. El Subcomité se integrará por: (...) b) Un Secretario/a, que será el titular de la DEA, en caso, de que éste funja como Presidente, al Secretaría recaerá en el Subdirector de Administración; con derecho a voz; (...) e) Vocales externos, provenientes de la iniciativa privada, propuestos por el comercio organizado y un colegio de profesionales, con derecho a voz y durarán</p>	<p>ARTÍCULO 195 1. El Subcomité se integrará por: (...) b) Un Secretario/a, que será quien ocupe la titularidad de la DEA; en caso, de quien funja como Presidente/a, la Secretaría recaerá en quien ocupe la Subdirección Administrativa; con derecho a voz; (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018) c) Vocales, que serán las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos, Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica, Asuntos Jurídicos y la Unidad de Fiscalización, con derecho a voz</p>

<p>en su cargo un año presupuestal. Será responsabilidad del Presidente del Comité solicitar dichas propuestas.</p>	<p>y voto; los Departamentos de Finanzas y Contabilidad; Control Presupuestal y el DRMySG; sólo con derecho a voz; (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018) (...)</p> <p>e) Vocales externos, provenientes de la iniciativa privada, propuestos por el comercio organizado y un colegio de profesionales, con derecho a voz y durarán en su cargo un año presupuestal. Será responsabilidad de la Presidencia del Comité solicitar dichas propuestas. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
<p>ARTÍCULO 196 1. El Subcomité contará con las atribuciones siguientes: (...) i) En coadyuvancia con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del OPLE, efectuar los procedimientos de rescisión administrativa de los contratos, cuando se justifiquen; y</p>	<p>ARTÍCULO 196 1. El Subcomité contará con las atribuciones siguientes: (...) i) En coadyuvancia con la Dirección Jurídica del OPLE, efectuar los procedimientos de rescisión administrativa de los contratos, cuando se justifiquen; y (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
	<p>ARTÍCULO 197 1. Corresponde a la Presidencia del Subcomité. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p> <p>a) (...) b) Convocar, por conducto de la Secretaría del Subcomité, a las sesiones ordinarias y extraordinarias, y someter el proyecto de orden del día a la aprobación de quienes integran el Subcomité; (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
	<p>ARTÍCULO 198 1. La Secretaría del Subcomité tendrá las obligaciones siguientes: (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p> <p>a) Convocar a las y los integrantes del Subcomité y al personal de apoyo técnico, a petición de la</p>

	<p>Presidencia del Subcomité, a las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como elaborar el proyecto de orden del día para las sesiones; (REFORMADO. OPLEV/CG060/2018)</p> <p>b) (...)</p> <p>c) Someter al acuerdo la Presidencia del Subcomité, el despacho de los asuntos de su competencia y desempeñar las funciones que aquel o el Subcomité le asigne; (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p> <p>d) Dar cuenta a la Presidencia del Subcomité de la correspondencia recibida y acordar el despacho de la misma; (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p> <p>e) (...)</p> <p>f) (...)</p> <p>g) (...)</p> <p>h) Remitir a la Presidencia del Comité los acuerdos del Subcomité, que por su naturaleza deban ser publicados en la Gaceta Oficial del Estado; y (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
<p>ARTÍCULO 201</p> <p>1. Se considerará que hay quórum cuando asistan, cuando menos, la mitad más uno de sus integrantes. En caso de que no pudiera llevarse a cabo la sesión ordinaria por falta de quórum, el Presidente/a del Subcomité citará a una nueva sesión, que se llevará a cabo con las y los integrantes presentes, dentro de los tres días hábiles siguientes; en ambos casos las decisiones se tomarán por mayoría de votos y si hubiese empate, el Presidente del Subcomité tendrá voto de calidad.</p>	<p>ARTÍCULO 201</p> <p>1. Se considerará que hay quórum cuando asistan, cuando menos, la mitad más uno de sus integrantes. En caso de que no pudiera llevarse a cabo la sesión ordinaria por falta de quórum, el Presidente/a del Subcomité citará a una nueva sesión, que se llevará a cabo con las y los integrantes presentes, dentro de los tres días hábiles siguientes; en ambos casos las decisiones se tomarán por mayoría de votos y si hubiese empate, la Presidencia del Subcomité tendrá voto de calidad. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>

<p>ARTÍCULO 202 1. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cada mes, previa convocatoria del Secretario del Subcomité, que remitirá a quienes integran el Subcomité, cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión, el proyecto de orden del día con la información y documentación correspondiente de asuntos a tratar.</p>	<p>ARTÍCULO 202 1. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cada mes, previa convocatoria de la Secretaría del Subcomité, que remitirá a quienes integran el Subcomité, cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión, el proyecto de orden del día con la información y documentación correspondiente de asuntos a tratar. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
<p>ARTÍCULO 203 1. Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando resulten necesarias, previa convocatoria del Secretario/a del Subcomité, quien remitirá a las y los integrantes del Subcomité, cuando menos con un día de anticipación a la sesión, con la información y documentación correspondiente de los asuntos a tratar. (REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)</p>	<p>ARTÍCULO 203 1. Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando resulten necesarias, previa convocatoria de la Secretaría del Subcomité, quien remitirá a las y los integrantes del Subcomité, cuando menos con un día de anticipación a la sesión, con la información y documentación correspondiente de los asuntos a tratar. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
<p>ARTÍCULO 205 1. El personal de apoyo técnico autorizado por el Presidente/a del Subcomité para asistir a las sesiones del mismo podrá opinar sobre los asuntos en discusión, coadyuvando con la correcta interpretación de las normas y lineamientos correspondientes; asimismo, podrá recomendar los mecanismos que procuren el aprovechamiento de los recursos públicos, pero en ningún caso tendrán derecho a voto, y permanecerán en la sesión durante la presentación y discusión del tema que motivó su asistencia. (REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)</p>	<p>ARTÍCULO 205 1. El personal de apoyo técnico autorizado por la Presidencia del Subcomité para asistir a las sesiones del mismo podrá opinar sobre los asuntos en discusión, coadyuvando con la correcta interpretación de las normas y lineamientos correspondientes; asimismo, podrá recomendar los mecanismos que procuren el aprovechamiento de los recursos públicos, pero en ningún caso tendrán derecho a voto, y permanecerán en la sesión durante la presentación y discusión del tema que motivó su asistencia. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
<p>ARTÍCULO 210 1. Las y los servidores públicos del OPLE que formen parte de las Comisiones deberán apegar su actuación a las obligaciones contenidas en el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p>	<p>ARTÍCULO 210 1. Las y los servidores públicos del OPLE que formen parte de las Comisiones deberán apegar su actuación a las obligaciones contenidas en la Ley número 366 de Responsabilidades Administrativas para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>

	<p>ARTÍCULO 212 1. Las atribuciones de la Presidencia de la Comisión serán las siguientes: (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
	<p>ARTÍCULO 213 1. Las atribuciones de la Secretaría de la Comisión serán las siguientes: (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018) b) Convocar, a petición de la Presidencia de la Comisión, a las y los integrantes de la misma para reuniones de trabajo correspondiente; (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018) g) Las que, conforme a este Reglamento y demás legislación aplicable, le confieran a la Presidencia de la Comisión o Presidencia del Subcomité. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
<p>ARTÍCULO 216 1. Para el desempeño de sus atribuciones las Comisiones podrán llevar a cabo reuniones de trabajo, las cuales se realizarán previa convocatoria, que, por conducto del Secretario de la Comisión, formule a sus integrantes el Presidente de la Comisión de que se trate. En la Convocatoria se deberá precisar lugar, fecha y hora en que se celebrará la reunión, adjudicándose a la misma la información y documentación correspondiente de los asuntos a tratar. 2. De resultar necesario, las reuniones o actos que celebren las Comisiones asistirán las y los integrantes del Subcomité que el pleno del mismo designe.</p>	<p>ARTÍCULO 216 1. Para el desempeño de sus atribuciones, las Comisiones podrán llevar a cabo reuniones de trabajo, las cuales se realizarán previa convocatoria, que, por conducto de la Secretaría Técnica de la Comisión de Licitación, formule a sus integrantes la Presidencia de la Comisión de que se trate. En la Convocatoria se deberá precisar lugar, fecha y hora en que se celebrará la reunión, adjuntando la información y documentación correspondiente de los asuntos a tratar. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018) 2. De resultar necesario, a las reuniones o actos que celebren las Comisiones asistirán las y los integrantes del Subcomité que el pleno del mismo designe. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV Planeación, Programación y Presupuestación (...)</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV Control Presupuestal (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018) (...)</p>

<p>ARTÍCULO 225 1. La DEA, a través del DRMySG, elaborará el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el cual deberá ser aprobado por el Subcomité.</p>	<p>ARTÍCULO 225 1. La DEA, a través del DRMySG, elaborará el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el cual deberá ser aprobado por el Subcomité, haciéndose del conocimiento a la Comisión de Administración. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
<p>ARTÍCULO 230 1. Para que una persona física o moral sea registrada en el padrón de proveedores, deberá cumplir y entregar los documentos siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>a) Para las personas físicas:</p> <p>i. Copia certificada del acta de nacimiento, con una antigüedad máxima de dos meses; (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p> <p>ii. Copia fotostática cotejada de identificación oficial vigente; (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p> <p>(...)</p> <p>iv. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de impuestos (anual y 2 mensuales); (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>	<p>ARTÍCULO 230 1. Para que una persona física o moral sea registrada en el padrón de proveedores, deberá cumplir y entregar los documentos siguientes:</p> <p>a) Para las personas físicas:</p> <p>i. Copia certificada del acta de nacimiento, con una antigüedad máxima de dos meses; (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p> <p>ii. Copia fotostática cotejada de identificación oficial vigente; (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p> <p>(...)</p> <p>iv. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de impuestos (anual y 2 mensuales); (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p> <p>v. Copia fotostática cotejada del comprobante de domicilio (antigüedad máxima de dos meses); (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p> <p>vi. Datos bancarios (nombre del banco, clave bancaria, número de cuenta); (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p> <p>vii. Currículum del negocio o empresa; (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p> <p>viii. Carta responsiva para proveedores y prestadores de servicios;</p>

	<p>(ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p> <p>ix. Dos fotografías tamaño infantil del representante legal; (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p> <p>x. Fotografías de las oficinas, matriz o fábrica. (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p> <p>xi. Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria. (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p> <p>b) Para las personas morales.</p> <p>(...)</p> <p>iv. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de impuestos (anual y 2 mensuales); (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p> <p>v. Copia fotostática cotejada del comprobante de domicilio (antigüedad máxima de dos meses); (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p> <p>vi. Datos bancarios (nombre del banco, clabe bancaria, número de cuenta); (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p> <p>vii. Currículum del negocio o empresa; (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p> <p>viii. Carta responsiva para proveedores y prestadores de servicios; (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p> <p>ix. Dos fotografías tamaño infantil del representante legal; (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p> <p>x. Fotografías de las oficinas, matriz o fábrica. (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>xi. Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria. (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
<p>ARTÍCULO 234 1. Para realizar los procedimientos de contratación, éstos se sujetarán a los montos y modalidades siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La que rebase el monto de 181, 612 veces salarios mínimos vigentes, se hará en licitación pública nacional e internacional; b) La que se encuentra entre los 181, 612 y los 90,806 veces salarios mínimos vigentes más .01 centavo, se hará en licitación pública estatal; c) La que se encuentre entre los 90,806 y los 1,135 veces salarios mínimos vigentes, se hará en licitación simplificada; y d) La inferior a los 1, 135 veces salarios mínimos vigentes, se hará en adjudicación directa. 	<p>ARTÍCULO 234 1. Para realizar los procedimientos de contratación, éstos se sujetarán a los montos y modalidades siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La que rebase el monto de 192,583.7901 UMA, se hará en licitación pública nacional e internacional; (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018) b) La que se encuentra entre las 192,583.7901 y las 96,292.9554 UMA, se hará en licitación pública estatal; (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018) c) La que se encuentre entre las 96,292.9553 y las 1,203.5691 UMA, se hará en licitación simplificada; y (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018) d) La inferior a los 1,203.5691 UMA, se hará en adjudicación directa. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)
	<p>ARTÍCULO 238 (...)</p> <p>2. En las licitaciones públicas, en aquellos casos que determine la Contraloría, atendiendo al impacto que la contratación tenga en sus programas sustantivos participarán testigos sociales, los cuales estarán regulados por la normatividad que al efecto expida la misma, de conformidad con el artículo cuarto Transitorio de la Ley de adquisiciones. (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>

<p>ARTÍCULO 261 1. Cuando por razones de seguridad no sea conveniente proceder a una licitación pública, se podrá optar por la licitación simplificada o incluso por la adjudicación directa, siempre y cuando lo solicite el área requirente de manera fundada y motivada al Subcomité y éste lo autorice.</p>	<p>ARTÍCULO 261 1. Cuando por razones de seguridad no sea conveniente proceder a una licitación pública, se podrá optar por la licitación simplificada o incluso por la adjudicación directa, siempre y cuando lo solicite el área requirente de manera fundada y motivada al Subcomité, y éste lo autorice, la cual deberá hacerse del conocimiento a la Comisión de Administración. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
<p>ARTÍCULO 262 1. El OPLE podrá celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del Subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en este reglamento, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando: ...</p>	<p>ARTÍCULO 262 1. El OPLE podrá celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del Subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en este reglamento, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, el cual deberá hacerse del conocimiento a la Comisión de Administración, cuando: (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
<p>ARTICULO 283 1. El Consejo General podrá modificar el presente Reglamento cuando así lo requiera la estructura y funcionamiento del OPLE; o cuando ocurran reformas a la legislación electoral que lo haga necesario.</p>	<p>ARTICULO 283 1. El Consejo General podrá modificar el presente Reglamento cuando así lo requiera la estructura y funcionamiento del OPLE; o cuando ocurran reformas a la legislación electoral, administrativa y/o contable que lo haga necesario. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)</p>
	<p>TRANSITORIOS REFORMA DE SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, MEDIANTE ACUERDO OPLEV/CG060/2018. ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma, adiciona y deroga el Reglamento General de Administración del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en los siguientes artículos:</p>

	<p>Reforma: “<i>Se reforman los artículos</i>; 2, párrafo 1, incisos b), ii), jj), kk) y jjj); 3 Bis, párrafos 1 y 2; 5, párrafo 1; 6, párrafo 1, inciso b); 8, párrafo 1, inciso e); 9, párrafo 1, inciso a); 10, párrafo 1, incisos a) y c); 12, párrafo 2; 15, párrafo 1; 19, párrafo 1; 25, párrafo 2; 27, párrafo 1; 29, párrafo 1; 31, párrafo 1; 38, párrafo 1; 40, párrafo 1; 41, párrafo 1; 45, párrafo 1; 47, párrafos 1 y 2; 49, párrafo 2; 52, párrafo 1; 53, párrafo 1; 55, párrafo 1; 56, párrafo 1, incisos c) y e); 57 párrafo 1, inciso f); 59, párrafo 1, incisos a), b), c), e), j), k), m), s) y u); 65, párrafo 1; 66, párrafo 1; 67, párrafo 1; 68, párrafo 1; 72, párrafo 4; 80, párrafo 1; 88, párrafo 1, inciso a); 97, párrafo 1; 105, párrafo 1; 108, párrafo 1; 109, párrafo 1; 110, párrafo 1; 118, párrafo 1; 120, párrafo 1; 121, párrafo 1; 122, párrafo 1 y 2; 123, párrafo 1; 133, párrafo 1; 146, párrafos 1 y 2; 147, párrafo 2, incisos a) y b); 151, párrafo 1; 158, párrafo 1; 161, párrafo 1; 168, párrafo 4; 185, párrafo 1, incisos b), c) e i); 186, párrafo 1, incisos c), d) y k); 189, párrafo 1; 190, párrafo 2; 191, párrafo 1; 192, párrafo 1; 193, párrafo 1; 195, párrafo 1, incisos b), c) y e); 196, párrafo 1, inciso i); 197, párrafo 1, inciso b); 198, párrafo 1, incisos a), c), d) y h); 201, párrafo 1; 202, párrafo 1; 203, párrafo 1; 205, párrafo 1; 210, párrafo 1; 212, párrafo 1; 213, párrafo 1, incisos b) y g); 216, párrafos 1 y 2; 225, párrafo 1; 230, párrafo 1, inciso a), fracciones i, ii y iv; 230, inciso b), fracción iv; 234, párrafo 1 incisos a), b), c) y d); 261, párrafo 1; 262, párrafo 1; y 283, párrafo 1; se adiciona: 2, párrafo 1, incisos j), nn), ss), tt) y iii); 7, párrafo 1, incisos c), d) y e); 8, párrafo 1, incisos b), c), d), f), g) y h); 15, párrafo 2; 29, párrafo 2; 48, párrafo 1, inciso c); 93, párrafo 3; 104, párrafos 2 y 3; 109, párrafo 2; 119, párrafo 2; 123 Bis; 135, párrafo 2; 230, párrafo 1, inciso a), fracciones v, vi, vii, viii, ix, x y xi; 230, párrafo 1, inciso b), fracción v; vi, vii, viii, ix, x y xi; 238, párrafo 2; se deroga el artículo 46, párrafo 1.</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>ARTÍCULO SEGUNDO. Las reformas, adiciones y derogaciones al presente reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. Las reformas, adiciones y derogaciones del presente Reglamento observan en lo general las disposiciones de los Lineamientos de Lenguaje Incluyente, No Sexista y No Discriminatorio.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. Publíquese en la <i>Gaceta Oficial</i> del Estado de Veracruz.</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- 11** Este Consejo General, hace suyos los razonamientos de la Comisión, en el sentido de que resulta necesaria la reforma a los artículos: 2, párrafo 1, incisos b), ii), jj), kk) y jjj); 3 Bis, párrafos 1 y 2; 5, párrafo 1; 6, párrafo 1, inciso b); 8, párrafo 1, inciso e); 9, párrafo 1, inciso a); 10, párrafo 1, incisos a) y c); 12, párrafo 2; 15, párrafo 1; 19, párrafo 1; 25, párrafo 2; 27, párrafo 1; 29, párrafo 1; 31, párrafo 1; 38, párrafo 1; 40, párrafo 1; 41, párrafo 1; 45, párrafo 1; 47, párrafos 1 y 2; 49, párrafo 2; 52, párrafo 1; 53, párrafo 1; 55, párrafo 1; 56, párrafo 1, incisos c) y e); 57 párrafo 1, inciso f); 59, párrafo 1, incisos a), b), c), e), j), k), m), s) y u); 65, párrafo 1; 66, párrafo 1; 67, párrafo 1; 68, párrafo 1; 72, párrafo 4; 80, párrafo 1; 88, párrafo 1, inciso a); 97, párrafo 1; 105, párrafo 1; 108, párrafo 1; 109, párrafo 1; 110, párrafo 1; 118, párrafo 1; 120, párrafo 1; 121, párrafo 1; 122, párrafo 1 y 2; 123, párrafo 1; 133, párrafo 1; 146, párrafos 1 y 2; 147, párrafo 2, incisos a) y b); 151, párrafo 1; 158, párrafo 1; 161, párrafo 1; 168, párrafo 4; 185, párrafo 1, incisos b), c) e i); 186, párrafo 1, incisos c), d) y k); 189, párrafo 1; 190, párrafo 2; 191, párrafo 1; 192, párrafo 1; 193, párrafo 1; 195, párrafo 1, incisos b), c) y e); 196, párrafo 1, inciso i); 197, párrafo 1, inciso b); 198, párrafo 1, incisos a), c), d) y h); 201, párrafo 1; 202, párrafo 1; 203, párrafo 1; 205, párrafo 1; 210, párrafo 1; 212, párrafo 1; 213, párrafo 1, incisos b) y g); 216, párrafos 1 y 2; 225, párrafo 1; 230, párrafo 1, inciso a), fracciones i, ii y iv; 230, inciso b), fracción iv; 234, párrafo 1 incisos a), b), c) y

d); 261, párrafo 1; 262, párrafo 1; y 283, párrafo 1; **se adiciona:** 2, párrafo 1, incisos j), nn), ss), tt) y iii); 7, párrafo 1, incisos c), d) y e); 8, párrafo 1, incisos b), c), d), f), g) y h) ; 15, párrafo 2; 29, párrafo 2; 48, párrafo 1, inciso c); 93, párrafo 3; 104, párrafos 2 y 3; 109, párrafo 2; 119, párrafo 2; 123 Bis; 135, párrafo 2; 230, párrafo 1, inciso a), fracciones v, vi, vii, viii, ix, x y xi; 230, párrafo 1, inciso b), fracción v; vi, vii, viii, ix, x y xi; 238, párrafo 2; **y se deroga** el artículo 46, párrafo 1 del Reglamento General de Administración del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

- 12 Para efectos de la divulgación necesaria y que cumpla los requisitos de publicidad e inscripción, en términos de lo que dispone el artículo 111, fracción XII del Código Electoral, el Presidente de este máximo órgano de dirección solicitará la publicación de la reforma, adición y derogación, materia del presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado.

- 13 La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que se emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia y en Portal de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo y su anexo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción I, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio

de la Llave; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 99; 100; 101; 102; 108, fracción II; y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Consejo General en ejercicio de sus atribuciones emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Acuerdo que reforma, adiciona y deroga los artículos: 2, párrafo 1, incisos b), ii), jj), kk) y jjj); 3 Bis, párrafos 1 y 2; 5, párrafo 1; 6, párrafo 1, inciso b); 8, párrafo 1, inciso e); 9, párrafo 1, inciso a); 10, párrafo 1, incisos a) y c); 12, párrafo 2; 15, párrafo 1; 19, párrafo 1; 25, párrafo 2; 27, párrafo 1; 29, párrafo 1; 31, párrafo 1; 38, párrafo 1; 40, párrafo 1; 41, párrafo 1; 45, párrafo 1; 47, párrafos 1 y 2; 49, párrafo 2; 52, párrafo 1; 53, párrafo 1; 55, párrafo 1; 56, párrafo 1, incisos c) y e); 57 párrafo 1, inciso f); 59, párrafo 1, incisos a), b), c), e), j), k), m), s) y u); 65, párrafo 1; 66, párrafo 1; 67, párrafo 1; 68, párrafo 1; 72, párrafo 4; 80, párrafo 1; 88, párrafo 1, inciso a); 97, párrafo 1; 105, párrafo 1; 108, párrafo 1; 109, párrafo 1; 110, párrafo 1; 118, párrafo 1; 120, párrafo 1; 121, párrafo 1; 122, párrafo 1 y 2; 123, párrafo 1; 133, párrafo 1; 146, párrafos 1 y 2; 147, párrafo 2, incisos a) y b); 151, párrafo 1; 158, párrafo 1; 161, párrafo 1; 168, párrafo 4; 185, párrafo 1, incisos b), c) e i); 186, párrafo 1, incisos c), d) y k); 189, párrafo 1; 190, párrafo 2; 191, párrafo 1; 192, párrafo 1; 193, párrafo 1; 195, párrafo 1, incisos b), c) y e); 196, párrafo 1, inciso i); 197, párrafo 1, inciso b); 198, párrafo 1, incisos a), c), d) y h); 201, párrafo 1; 202, párrafo 1; 203, párrafo 1; 205, párrafo 1; 210, párrafo 1; 212, párrafo 1; 213, párrafo 1, incisos b) y g); 216, párrafos 1 y 2; 225, párrafo 1; 230, párrafo 1, inciso a), fracciones i, ii y iv; 230, inciso b), fracción iv; 234, párrafo 1 incisos a), b), c) y d); 261, párrafo 1; 262, párrafo 1; y 283, párrafo 1; **se adiciona:** 2, párrafo 1, incisos j), nn), ss), tt) y iii); 7, párrafo 1, incisos c), d) y e); 8, párrafo 1, incisos b), c), d), f), g) y h) ; 15, párrafo 2; 29, párrafo 2; 48, párrafo 1, inciso c); 93, párrafo 3; 104, párrafos 2 y 3; 109, párrafo 2; 119, párrafo 2; 123 Bis; 135, párrafo 2; 230, párrafo 1, inciso

a), fracciones v, vi, vii, viii, ix, x y xi; 230, párrafo 1, inciso b), fracción v; vi, vii, viii, ix, x y xi; 238, párrafo 2; **se deroga** el artículo 46, párrafo 1 del Reglamento General de Administración del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 2

1. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

(...)

b) Adjudicación Directa: Contratación que lleva a cabo una institución con un proveedor determinado. Es la excepción a los procedimientos de Licitación Pública y Simplificada y procede cuando el importe de la adjudicación es inferior a **1,203.5691 UMA**. Los montos señalados se considerarán sin tomar en cuenta los impuestos que causen las contrataciones. Estos procedimientos se adjudican a los proveedores y prestadores de servicios que presenten las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en la adquisición de bienes muebles y contratación de servicios.

(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)

(...)

j) Carpeta Financiera: Documento que agrupa los recursos financieros que deberán radicarse conforme al programa presupuestal a los Órganos Desconcentrados, durante un Proceso Electoral, a fin de atender las necesidades operativas de cada Consejo Distrital o Municipal de que se trate. **(ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

ii) Licitación Pública Estatal: La que se encuentra entre las **192,583.7901** y las **96,292.9554 UMA**, en las que participen únicamente personas físicas o morales que tributen y tengan su domicilio fiscal en el Estado de Veracruz. **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

jj) Licitación Pública Nacional: La que rebasa el monto de **192,583.7901 UMA**, en las que participan únicamente personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, y los bienes que se pretendan adquirir sean de contenido nacional, en un cincuenta por ciento por lo menos, excepto que el subcomité precise otro grado de integración, tomando en cuenta las características especiales de los bienes. **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

kk) Licitación Simplificada: Excepción a la Licitación Pública y que se encuentra entre las **96,292.9553** y las **1,203.5691 UMA**. **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

(...)

nn) ODES: Órganos Desconcentrados del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; **(ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

ss) Presidencia: Presidencia del Consejo General del OPLE. **(ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

tt) Presidencia del Consejo Distrital o Municipal: La o el Consejero Presidente del Consejo Distrital o Municipal. (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)

(...)

iii) UMA: Unidad de Medida y Actualización. (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)

jjj) Unidades Administrativas: La Presidencia del Consejo General, Área de Consejeros Electorales, Secretaría Ejecutiva, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Dirección Ejecutiva de Administración, Unidad de Fiscalización, Contraloría General, Unidad Técnica de Comunicación Social, **Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo**, Unidad Técnica de Servicios Informáticos, Unidad Técnica de Planeación, Unidad Técnica de Oficialía Electoral, Unidad Técnica del Secretariado, **Unidad Técnica de Igualdad de Género e Inclusión y Unidad Técnica de Vinculación con Órganos Desconcentrados.** (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)

ARTÍCULO 3 Bis

1. El OPLE, como autoridad electoral del Estado, goza de autonomía técnica, presupuestal y de gestión, lo que implica que su programación y presupuesto, una vez aprobado por el Consejo General, debe ser analizado y aprobado únicamente por el **H. Congreso del Estado**; el ejercicio del gasto no está sujeto a otros poderes, órganos o entidades federales, estatales o municipales. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)

2. Como órgano autónomo del Estado debe aprobar, por conducto de su Consejo General, los informes de avance de la gestión financiera y la cuenta pública, para su remisión al **H. Congreso del Estado**, de acuerdo al Código Financiero para el Estado de Veracruz **de Ignacio de la Llave y en términos de la Ley de Contabilidad.** (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)

ARTÍCULO 5

1. Lo no previsto en el presente Reglamento se sujetará a lo señalado en el Código, los Reglamentos y Normatividad aprobada por el Consejo que deban aplicarse al OPLE y supletoriamente la Ley de Contabilidad, el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley de Adquisiciones, y aquellas disposiciones jurídicas en las materias relacionadas. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)

ARTÍCULO 6

1. El Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

(...)

b) Aprobar la redistribución del presupuesto del OPLE, de conformidad con el presupuesto autorizado por el **H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**; y (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)

ARTÍCULO 7.

1. La Comisión de Administración tendrá las atribuciones siguientes:

(...)

c) Revisar y en su caso proponer modificaciones al Programa Operativo Anual del Organismo. (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)

d) Revisar y en su caso proponer modificaciones a la propuesta de redistribución presentada por la DEA, al presupuesto aprobado por el H. Congreso del Estado, en los casos que sean necesarias dichas modificaciones a la distribución del presupuesto autorizado. (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)

e) Revisar, proponer modificaciones o en su caso nuevos procedimientos administrativos y lineamientos para el ejercicio presupuestal; así como a las políticas y programas generales. (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)

ARTÍCULO 8

1. La Junta General Ejecutiva tendrá las atribuciones siguientes:

(...)

- i) Aprobar la Estructura Orgánica del OPLE; (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)
- j) Aprobar el Catálogo de Puestos; (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)
- k) Aprobar el Manual de Organización y demás Manuales Administrativos; (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)
- l) Aprobar el tabulador de sueldos y salarios del personal del OPLE, que presente la DEA por conducto de la Secretaría Ejecutiva; (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)
- m) Aprobar la creación de Fondos Revolventes y sus montos; (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)
- n) Aprobar las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal del OPLE; (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)
- o) Conocer y determinar la aplicación de medidas extraordinarias en aquellos casos no previstos en el presente reglamento; y (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)

ARTÍCULO 9

1. La Secretaría Ejecutiva tendrá las atribuciones siguientes:

a) Elaborar el anteproyecto de presupuesto del OPLE, a más tardar en la primera quincena del mes de septiembre del año de que se trate, cuidando que sea acorde al POA, para someterlo por conducto de la Presidencia a la consideración del Consejo; (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)

ARTÍCULO 10

1. La DEA tendrá las atribuciones siguientes:

a) Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva en la elaboración del anteproyecto anual del presupuesto del OPLE, para ser presentado al Consejo; (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)

(...)

c) Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y elaborar los informes que deba presentar a la Secretaría Ejecutiva, Consejo y al H. Congreso del Estado acerca de su aplicación; **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

Artículo 12.

...

2. El presupuesto de egresos es el instrumento **jurídico y administrativo** que establece los recursos **financieros autorizados** al OPLE por el H. Congreso del Estado, **para dotar al OPLE de los recursos humanos, materiales y servicios, para el desarrollo de las actividades institucionales y por procesos electorales.** **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

Artículo 15.

1. La DEA presentará a la Comisión de Administración el anteproyecto anual de presupuesto, para su revisión, y hará las modificaciones acordadas por sus integrantes, a más tardar el día quince de septiembre del año que corresponda, **con la finalidad de que pueda ser presentado a la Consideración del Consejo para su aprobación.** **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

2. **En el caso de que sea necesaria una redistribución del presupuesto, la DEA procederá en los mismos términos del numeral anterior, para que de igual forma la Comisión de Administración revise y en su caso proponga las adecuaciones a más tardar la última semana de enero del ejercicio correspondiente.** **(ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

ARTÍCULO 19

1. Cuando las asignaciones establecidas en el presupuesto resultaren insuficientes para cubrir lo establecido en el POA, el Consejo General solicitará al titular del **Poder Ejecutivo** del Estado las modificaciones correspondientes al presupuesto, para su remisión al H. Congreso del Estado. La solicitud se acompañará con la exposición de motivos que la justifiquen. **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

Artículo 25.

(...)

2. La cuenta pública se formulará observando las disposiciones de la **Ley de Contabilidad**, el Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones aplicables. **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

ARTÍCULO 27

1. La DEA es la responsable de que el Departamento de **Control Presupuestal** lleve el control y registro del ejercicio del gasto del OPLE. **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

ARTÍCULO 29

1. Las adquisiciones de bienes y contratación de servicios se realizarán en apego al presupuesto **autorizado por partida**, evitando comprometer recursos de ejercicios fiscales subsecuentes. **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

2. La DEA, a través del DRMySG, elaborará un Programa Anual de Adquisición de Bienes y Servicios, el cual deberá ser informado a la Comisión de Administración,

previo a su aprobación. (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)

ARTÍCULO 31

1. La Secretaría Ejecutiva y la DEA, previo análisis de procedencia, serán los responsables de autorizar las transferencias compensadas, así como reducciones o ampliaciones de recursos necesarios entre partidas presupuestales destinadas a un área específica, a solicitud del **Departamento de Control Presupuestal**. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)

ARTÍCULO 38

1. Cuando se presenten contingencias en el OPLE que requieran para su atención inmediata la erogación de recursos adicionales a los autorizados, el Consejo instruirá a la Secretaría Ejecutiva adopte las medidas presupuestarias pertinentes para ello y solicitará al **Titular del Poder Ejecutivo Estatal** los recursos adicionales necesarios. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)

ARTÍCULO 40

1. La caja es un área adscrita y dependiente jerárquicamente del Departamento de Control Presupuestal, responsable del control de formas de instituciones bancarias numeradas y valoradas, **así como del manejo de las transferencias electrónicas de recursos** que se utilizan para la realización de pagos con cargo a la cuenta de gasto operativo, la concentración y custodia de fondos y valores, así como la percepción de los ingresos por concepto de venta de bases y fichas de depósito **o transferencias de recursos** por otros ingresos **o devolución de éstos**. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)

ARTÍCULO 41

1. La apertura de las cuentas bancarias que se requieran para la administración de los recursos del OPLE se realizará, previa instrucción a la DEA, por parte de la Secretaría Ejecutiva. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)

ARTÍCULO 45

1. Será requisito fundamental para el pago de las pólizas de cheque que en los espacios de elaborado, revisado y autorizado se encuentren las rúbricas del **responsable de Caja, del Jefe/a de Departamento de Control Presupuestal y de la o el titular de la DEA** respectivamente, con el asiento contable y presupuestal. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)

ARTÍCULO 46 (Derogado) (DEROGADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)

ARTÍCULO 47

1. Los gastos sujetos a comprobar que soliciten las unidades administrativas serán autorizados **por la DEA** y deberán contar con el visto bueno de la Secretaría Ejecutiva, en el caso de comisiones oficiales que por su naturaleza no sean comprobables de inmediato. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)

2. Se deberá **realizar la comprobación de estos gastos dentro de los cinco días hábiles siguientes en que haya concluido la comisión oficial a través de los formatos**

que oportunamente deberá proporcionar la DEA.
(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)

ARTÍCULO 48

1. A solicitud de la DEA, previa autorización de la Secretaría Ejecutiva, procederá el análisis sobre la incobrabilidad de los saldos de cuentas y documentos por cobrar, para lo cual, la Dirección Jurídica realizará un estudio en el que determine si se actualiza alguna de las siguientes causales:
(...)

c) Cuando el deudor tenga demanda de pensión alimenticia que le impida liquidar en forma inmediata el adeudo; (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)

ARTÍCULO 49

(...)
2. Asimismo, la copia de la constancia de incobrabilidad será remitida a la Comisión de Administración para su conocimiento y a la Contraloría dando vista del hecho.
(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)

ARTÍCULO 52

1. Se exceptuarán los pagos por transferencia electrónica, en los siguientes casos:
(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)

ARTÍCULO 53

1. Para el adecuado funcionamiento del pago electrónico, el DRMySG deberá integrar cada una de las cuentas bancarias de los proveedores, a efecto de contar con el listado actualizado de claves bancarias. Esto, al ser registrado un proveedor en el padrón respectivo, de lo contrario solicitará la información correspondiente a través de oficio.
(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)

ARTÍCULO 55

1. A propuesta de la Secretaría Ejecutiva, la Junta General autorizará la creación y asignación de los montos de los fondos fijos revolventes, así como los montos máximos a los que se refiere el artículo 59, en las áreas que generan necesidades de disponer de recursos para enfrentar gastos emergentes.
(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)

ARTÍCULO 56

1. La DEA, para otorgar el fondo fijo revolvente, se encargará de:
(...)
c) Disminuir o cancelar el fondo fijo, mediante el acuerdo correspondiente de la Junta General; (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)

(...)
e) A través del Departamento de Control Presupuestal, afectar las partidas presupuestales correspondientes, vigilando y evitando sobregiros; y verificando que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales y administrativos para la comprobación del gasto y cualquier otra disposición aplicable en la materia; e (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)

ARTÍCULO 57

1. Las y los servidores públicos del OPLE en el manejo del fondo fijo revolvente serán responsables de:
(...)

f) Reintegrar o comprobar, a más tardar **el segundo viernes del mes de diciembre del ejercicio presupuestal de que se trate**, el importe total del fondo fijo revolvente a la DEA, facilitando el cierre del ejercicio que corresponda. **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

ARTÍCULO 59

1. Los servidores públicos designados para el ejercicio y administración de los fondos fijos revolventes deberán observar lo siguiente:

a) Ejercer los recursos con el carácter de gastos menores con un tope de hasta **\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)** por partida presupuestal, **exceptuando a la DEA**, y deberán apegarse a las disposiciones y partidas de gasto que en este procedimiento se determinen; **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

b) La reposición del fondo fijo revolvente será en importes de gastos parciales de acuerdo a la documentación comprobatoria presentada por el área responsable. Dichas comprobaciones parciales en su conjunto no deberán rebasar el monto de la asignación del gasto mensual destinado a cada fondo; **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

c) Verificar la autenticidad de los comprobantes, consultando en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria si el número de folio **fiscal** que ampara el comprobante fiscal digital fue autorizado al emisor y si al momento de la emisión del comprobante fiscal digital el certificado que ampare el sello digital se encontraba vigente y registrado en dicho **Órgano Desconcentrado**; **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

(...)

e) Las áreas sufragarán con el fondo fijo revolvente, los gastos que requieran para el desarrollo de sus actividades, toda vez que éstos sean de carácter urgente, de poca cuantía y de consumo inmediato y perecedero. Las necesidades normales serán cubiertas por el **DRMySG** a través de los procedimientos establecidos de adquisiciones y suministro de bienes y servicios; **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

j) Para comprobar los gastos de la partida 26100003 "Combustible, Lubricantes y Aditivos" se cubrirán a través del fondo fijo revolvente únicamente para vehículos propiedad del OPLE. **Este fondo únicamente será utilizado cuando no se cuente con la tarjeta electrónica o ésta no tenga el recurso suficiente y en su caso no se le haya proveído de los vales papel de gasolina.** **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

k) Todos los movimientos de asignación de recursos en los que se otorgue efectivo para el bien o servicio a adquirir deberán ampararse mediante un vale de caja, firmado por la persona que recibió el efectivo, quien tendrá un plazo máximo de cinco días hábiles para canjearlo por la documentación comprobatoria; así mismo, será apercibido **por escrito** de que, de no cumplir con esta disposición, se solicitará al **Departamento de Finanzas y Contabilidad** que registre el importe no comprobado en la cuenta de "Deudores Diversos" y se efectúe el descuento correspondiente a través de nómina; **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

(...)

m) En casos excepcionales, **la o el titular de la DEA** podrá autorizar el pago de algunos gastos mediante la expedición de un recibo simple, como por ejemplo: partida 35100001 Conservación y Mantenimiento de inmuebles, la mano de obra de reparaciones menores urgentes, partida 35800001 Servicio de lavandería, limpieza e higiene; la partida 35500003 Conservación y Mantenimiento de vehículos, se incluye ponchaduras y lavado de los vehículos que regresan de comisión, ya que los deben de entregar limpios; dicho gasto no podrá exceder de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M:N.), partida 37900001 pasajes locales hasta los 50 Km. **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

(...)

s) Los recursos del fondo fijo revolvente no deberán ser utilizados en ninguno de los siguientes casos: **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

(...)

u) Al efectuarse un cambio de titular del fondo fijo revolvente de un área, se deberá realizar la comprobación total del recurso entregado o reintegrar su importe en efectivo que hiciera falta. El fondo no se libera al nuevo titular si no se ha concluido el proceso de cambio. **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

ARTÍCULO 65

1. Todos los registros contables deberán estar soportados con los documentos comprobatorios originales y **electrónicos, en correspondencia con la normatividad fiscal y administrativa.** Para el capítulo 100000 Servicios Personales, el soporte original deberá ser el resumen emitido por el sistema de nóminas y **respaldado por los Comprobantes Fiscales Digitales emitidos para tal efecto**, validado por el titular del Departamento de Recursos Humanos.

(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)

ARTÍCULO 66

1. Las unidades administrativas entregarán al Departamento **de Control Presupuestal** dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, la información que deba contabilizarse para la integración de los estados financieros del OPLE. **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

ARTÍCULO 67

1. Para el cierre contable y presupuestal anual, las unidades administrativas deberán remitir de manera oficial **a la DEA la relación de los pasivos correspondientes, previamente autorizados**, a más tardar el **segundo viernes del mes de diciembre** del ejercicio fiscal de que se trate.

(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)

ARTÍCULO 68

1. El suministro **de recursos para la adquisición** de combustibles, lubricantes y aditivos a las **Unidades Administrativas que por sus funciones le sean asignados vehículos oficiales**, se hará por medio de **vales electrónicos y dependiendo de la zona geográfica donde se lleve a cabo la actividad o comisión, se hará por medio de vales papel**, que serán emitidos por empresas autorizadas, los cuales serán canjeables en las gasolineras afiliadas a las mismas. **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

ARTÍCULO 72

(...)

4. Las unidades administrativas se abstendrán de adquirir o **arrendar cualquier material, equipos, bienes o**

contratación de servicios sin la debida autorización por escrito. La Secretaría Ejecutiva de manera conjunta con la DEA son las áreas con facultades para autorizar la adquisición, arrendamiento de bienes y equipos, así como la contratación de servicios, sólo cuando por las funciones u objetivos de las unidades administrativas sea justificado. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)

ARTÍCULO 80

1. Los titulares de las **unidades administrativas** del OPLE deberán promover el uso correcto del equipo de fotocopiado instalado en sus áreas. **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

ARTÍCULO 88

1. A la DEA, a través del DRMySG, le corresponde:
a) Arrendar los vehículos que den servicios a las áreas del órgano central y Órganos Desconcentrados, en su caso. El arrendamiento de vehículos para los procesos electorales seguirá las normas que para el efecto se expidan; **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

ARTÍCULO 93

...

3. El personal está obligado a dejar el vehículo en las instalaciones autorizadas por el DRMySG, cuando ya no se requiera para el uso de actividades propias del OPLE, por lo que se hace responsable en términos del numeral anterior. **(ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

ARTÍCULO 97

1. Los vehículos asignados a Órganos Desconcentrados y que en sus instalaciones no cuenten con espacio suficiente para resguardarlos, el responsable deberá elaborar un Acta Circunstanciada ante la presencia de dos testigos adscritos, manifestando que no se cuenta con espacio suficiente para resguardo de vehículos, la cual debe ser remitida al DRMySG. **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

ARTÍCULO 104

(...)

2. La dotación de combustible se hará mediante el uso de vales papel, dispositivos de tarjetas electrónicas o sujetos a comprobación de gasto **(ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

3. la dotación de gasolina de los vehículos de los integrantes con voz y voto del Consejo General se realizará por medio de vales de gasolina y se considerará una prestación laboral. No será necesario el registro en la bitácora correspondiente. **(ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

ARTÍCULO 105

1. El consumo de gasolina de los vehículos del OPLE deberá registrarse en una bitácora de operación de manera mensual y por cada unidad a **excepción de los vehículos para el uso de las y los consejeros electorales, la o el Consejero presidente del Consejo General y la o el Secretario Ejecutivo. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

ARTÍCULO 108

1. La Secretaría Ejecutiva a través de la DEA y el DRMySG, será responsable de gestionar y entregar a los consejos distritales o municipales, para el desempeño de sus funciones, lo siguiente: **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

ARTÍCULO 109

1. **La Presidencia** del Consejo Distrital o Municipal es responsable ante la DEA del resguardo de todos los bienes muebles que le sean proporcionados al personal de su respectivo consejos distritales o municipales. Asimismo, se harán responsables de reintegrar al OPLE el costo del bien, cuando haya pérdida, robo, extravío, deterioro o daño atribuible al mal uso del mismo. **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

2. **Para dar cumplimiento al numeral anterior, los bienes muebles serán entregados a la Presidencia del Consejo Distrital o Municipal, mediante el inventario de los mismos, firmando la entrega de éstos. Al final del encargo, éste de igual forma y mediante un inventario, hará entrega al DRMySG, de los bienes recibidos y en su caso de las bajas justificadas en términos del artículo 114 de este reglamento. (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

ARTÍCULO 110

1. Los consejos distritales o municipales serán responsables de hacer su requisición de material a través de **la Presidencia** del mismo, incluyendo las características técnicas de los materiales, bienes o servicios solicitados, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, quien concentrará todas las requisiciones para remitirlas a la DEA. **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

ARTÍCULO 118

1. Los vehículos se asignarán a **la Presidencia de cada Consejo Distrital o Municipal**, quien será el responsable del uso racional y encargado de verificar las condiciones en que se recibe, así como de firmar el resguardo correspondiente. **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

ARTÍCULO 119

(...)

2. **En caso de infracciones de tránsito impuestas a vehículos oficiales, las multas deberán ser cubiertas por quien sea responsable del resguardo de dicho vehículo. (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

ARTÍCULO 120

1. El **Coadyuvante o Profesional** Administrativo tiene la responsabilidad de solicitar los servicios de verificación de emisión de contaminantes, así como los servicios correspondientes a mantenimiento preventivo o correctivo, para garantizar el buen funcionamiento de los vehículos. **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

ARTÍCULO 121

1. En el supuesto de robo o siniestro de vehículo, **la Presidencia** del Consejo **Distrital o Municipal**, o el personal que éste designe **y/o unidad administrativa afectada** deberá instrumentar un **acta administrativa circunstanciada de los hechos**, debiendo presentar la denuncia correspondiente ante la Fiscalía o Ministerio público de manera inmediata; **para el caso de los ODES**,

podrán auxiliarse del profesional jurídico.
(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)

ARTÍCULO 122

1. Cuando se presente robo o extravío de los documentos oficiales de los vehículos asignados, como son: tarjeta de circulación, certificado de verificación, placas de circulación, se levantará la denuncia correspondiente ante la Fiscalía o Ministerio Público y la **Presidencia del Consejo Distrital o Municipal**, se notificará por escrito a la DEA, para los trámites de reposición; los gastos serán cubiertos por el usuario del vehículo. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)

2. Para los trámites antes mencionados, se solicitará la intervención y asesoría de la **Dirección Jurídica**, quien se encargará de elaborar los documentos necesarios. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)

ARTÍCULO 123

1. Cuando la **Presidencia del Consejo Distrital o Municipal** deje de prestar sus servicios al OPLE devolverá el vehículo asignado al DRMySG. Cuando éste presente daños mecánicos o en carrocería, las reparaciones se harán con cargo del usuario y no se liberará el resguardo hasta en tanto se entregue la unidad en las condiciones en la que fue recibido. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)

SECCIÓN SEGUNDA.

Gastos Administrativos y financieros de los Órganos Desconcentrados.
(ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)

Artículo 123 Bis. Los ODES para el desempeño de sus funciones, deberá contar con lo siguiente:

1. Una "Carpeta Financiera" para atender las necesidades de operación durante los Procesos Electorales.

2. La Carpeta Financiera se integra por los conceptos y recursos presupuestales, a solicitud de las Direcciones Ejecutivas de: Organización Electoral; Capacitación Electoral y Educación Cívica; Asuntos Jurídicos y las Unidades Técnicas de: Vinculación con los Órganos Desconcentrados; Oficialía Electoral y Comunicación Social, para atender la operatividad de los Procesos Electorales de que se traten.

3. El manejo de estos recursos será apegado a lo establecido en el Título Segundo del presente Reglamento, considerando los principios de austeridad, transparencia y disciplina financiera para el manejo de los recursos públicos, previa validación de las Direcciones Ejecutivas y/o Unidades Técnicas que requieran realizar el gasto a través de los ODES.

4. Los recursos de la Carpeta Financiera serán radicados periódicamente y/o a solicitud de la Unidad Técnica de Vinculación con los ODES, a través de los formatos correspondientes y con apego a los montos que se hayan establecido y calendarizado previamente.

5. Cuenta bancaria por Consejo: La persona responsable para la transferencia de recursos de cada Consejo Distrital o Municipal deberá proporcionar una

cuenta bancaria preferentemente para gastos operativos.

6. Lineamientos Administrativos para los Órganos Desconcentrados: La DEA emitirá las directrices necesarias para el ejercicio y control de presupuesto destinado para la aplicación de los mismos.

ARTÍCULO 133

1. Todo ingreso de bienes por medio de adquisición, donación o pago en especie, deberá hacerse a través del DRMySG y éste los dará de alta en el inventario del OPLE, asignándoles un número de control interno, con la finalidad de registrar tanto su entrada como su salida por baja o consumo. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)

ARTÍCULO 135

(...)

2. El levantamiento de inventarios de los bienes será realizado por el DRMySG. Los bienes informáticos quedarán bajo el resguardo de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos. (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)

ARTÍCULO 146

1. Para los casos de robo o siniestro de bienes, los servidores públicos resguardantes informarán de manera inmediata al Titular de la unidad administrativa de su adscripción y a la DEA, quienes harán de conocimiento a la Dirección Jurídica. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)

2. La Dirección Jurídica deberá intervenir y dar seguimiento a la denuncia presentada ante el Fiscal o Ministerio Público, informando de los hechos por escrito al Subcomité de Adquisiciones. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)

ARTÍCULO 147

(...)

2. Para los efectos previstos en el inciso b) del presente artículo, se atenderá a lo siguiente:

- c) Por medio de la Dirección Jurídica, y previa entrega de la factura correspondiente por parte de la DEA, se denunciará el hecho ante el Fiscal o Agencia del Ministerio Público que corresponda, para que inicie la respectiva investigación ministerial, solicitando el original o copia certificada de ese trámite; (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)
- d) La Dirección Jurídica se cerciorará que la investigación ministerial contenga los datos de identificación del bien mueble, tales como marca, número de serie y especificaciones que contenga el bien; y (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)

ARTÍCULO 151

1. El DRMySG deberá realizar el último día hábil de cada mes los cortes de entradas y salidas del almacén con saldos acumulados, para efecto de realizar las conciliaciones de movimientos mensuales y remitir al Departamento de Control Presupuestal para realizar los registros contables correspondientes. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)

ARTÍCULO 158

1. Las y los titulares de las **unidades administrativas** solicitarán al DRMySG el retiro de los bienes que ya no sean de utilidad; éstos serán removidos y se ingresarán al Almacén, al área de reasignación o de desincorporación, según corresponda. **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

ARTÍCULO 161

1. El Subcomité, con base en las propuestas de disposición final que haya determinado la DEA, deberá autorizar el Programa Anual de Desincorporación, a más tardar en el mes de febrero de cada año, **el cual deberá hacerse del conocimiento a la Comisión de Administración.** **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

ARTÍCULO 168

(...)

4. Al acto de destrucción de los bienes por los conceptos establecidos anteriormente, deberá acudir un representante de la Contraloría y uno de la **Dirección Jurídica** y se levantará un acta circunstanciada para dejar constancia del acto. **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

ARTÍCULO 185

1. Corresponde a la **Presidencia** del Comité: **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

(...)

b) Convocar, por conducto de la **Secretaría** del Comité, a las sesiones ordinarias y extraordinarias, y someter el proyecto del orden del día a la consideración de sus integrantes, para su aprobación; **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018).**

c) Turnar al Subcomité, por conducto de la **Secretaría** del Comité, los asuntos de sean de su competencia; **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018).**

(...)

i) Designar en caso de ausencia temporal de la **Presidencia** del Subcomité, a la persona que habrá de suplirle; y **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018).**

ARTÍCULO 186

1. La **Secretaría** del Comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones: **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018).**

(...)

c) Someter al acuerdo de la **Presidencia** del Comité, el despacho de los asuntos de su competencia y desempeñar las funciones que se le asignen; **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018).**

d) Dar cuenta a la **Presidencia** del Comité de la correspondencia recibida y acordar el despacho de la misma; **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018).**

(...)

k) Remitir a la instancia correspondiente, a petición de la **Presidencia** del Comité, los acuerdos de éste, cuando se le soliciten y proceda, así como los acuerdos del Comité que por su naturaleza deban ser publicados en la *Gaceta Oficial*; **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018).**

ARTÍCULO 189

1. El personal de apoyo técnico autorizado por la **Presidencia** del Comité, o a solicitud de cualquiera de sus

integrantes, para asistir con el carácter de invitado a las sesiones de éste, podrá opinar sobre los asuntos en discusión para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier naturaleza, coadyuvando con la correcta interpretación de las normas y lineamientos correspondientes; asimismo, podrá recomendar los mecanismos que procuren el mejor aprovechamiento de los recursos públicos, pero en ningún caso tendrán derecho a voto y sólo permanecerán en la sesión durante la presentación y discusión del tema para el cual fueron invitados. **(REFORMADO. ACUERDO**

OPLEV/CG060/2018

ARTÍCULO 190

(...)

2. Cuando **la Secretaría** del Comité no asistiera a alguna de las sesiones de éste, **la Presidencia** del mismo estará facultado **para** designar **de** entre las y los vocales a quien funja como **la o el** Secretario Interino. Si faltase **la Presidencia** del Comité, las y los Vocales, por acuerdo mayoritario, elegirán de entre ellos al que deba desempeñarse interinamente. **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

ARTÍCULO 191

1. Se considerará que hay quórum cuando asistan cuando menos la mitad más uno de **las y** los integrantes del Comité, con derecho a voz y voto. Si no pudiera llevarse a cabo la sesión ordinaria por falta de quórum, **la Presidencia** del Comité citará a una nueva sesión dentro de los tres días hábiles siguientes, la que se llevará a cabo con las y los integrantes que estuvieren presentes. En ambos supuestos, las decisiones se tomarán por mayoría de votos y si hubiese empate, **la Presidencia** del Comité tendrá voto de calidad. **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

ARTÍCULO 192

1. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cada tres meses, previa convocatoria que remita **la Secretaría** del Comité, quien notificará a las y los integrantes del mismo, cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión, el proyecto de orden del día con la información y documentación correspondiente de los asuntos a tratar. **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

ARTÍCULO 193

1. Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando resulten necesarias para el buen desempeño del Comité, previa convocatoria que elabore **la Secretaría**, a petición de **la Presidencia del Comité**, quien remitirá a **las y los** integrantes cuando menos con un día hábil de anticipación a la sesión, el proyecto de orden del día con la información y documentación correspondiente de los asuntos a tratar. **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

ARTÍCULO 195

1. El Subcomité se integrará por:

(...)

b) Un Secretario/a, que será **quien ocupe la titularidad** de la DEA; en caso, de **quien** funja como Presidente/a, **la Secretaría** recaerá en **quien ocupe la Subdirección Administrativa**; con derecho a voz; **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

c) Vocales, que serán las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos, Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación

Cívica, Asuntos Jurídicos y la Unidad de Fiscalización, con derecho a voz y voto; los **Departamentos de Finanzas y Contabilidad; Control Presupuestal y el DRMySG**; sólo con derecho a voz; **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**
(...)

e) Vocales externos, provenientes de la iniciativa privada, propuestos por el comercio organizado y un colegio de profesionales, con derecho a voz y durarán en su cargo un año presupuestal. Será responsabilidad de **la Presidencia del Comité** solicitar dichas propuestas. **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

ARTÍCULO 196

1. El Subcomité contará con las atribuciones siguientes:
(...)

i) En coadyuvancia con la **Dirección Jurídica** del OPLE, efectuar los procedimientos de rescisión administrativa de los contratos, cuando se justifiquen; y **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

ARTÍCULO 197

1. Corresponde a **la Presidencia** del Subcomité. **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

- c) (...)
- d) Convocar, por conducto de **la Secretaría** del Subcomité, a las sesiones ordinarias y extraordinarias, y someter el proyecto de orden del día a la aprobación de quienes integran el Subcomité; **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

ARTÍCULO 198

1. **La Secretaría** del Subcomité tendrá las obligaciones siguientes: **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

- i) Convocar a las y los integrantes del Subcomité y al personal de apoyo técnico, a petición de **la Presidencia del Subcomité**, a las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como elaborar el proyecto de orden del día para las sesiones; **(REFORMADO. OPLEV/CG060/2018)**
- j) (...)
- k) Someter al acuerdo **la Presidencia** del Subcomité, el despacho de los asuntos de su competencia y desempeñar las funciones que aquel o el Subcomité le asigne; **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**
- l) Dar cuenta a **la Presidencia** del Subcomité de la correspondencia recibida y acordar el despacho de la misma; **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**
- m) (...)
- n) (...)
- o) (...)
- p) Remitir a **la Presidencia** del Comité los acuerdos del Subcomité, que por su naturaleza deban ser publicados en la Gaceta Oficial del Estado; y **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

ARTÍCULO 201

1. Se considerará que hay quórum cuando asistan, cuando menos, la mitad más uno de sus integrantes. En caso de que no pudiera llevarse a cabo la sesión ordinaria por falta de quórum, el Presidente/a del Subcomité citará a una nueva sesión, que se llevará a cabo con las y los integrantes presentes, dentro de los tres días hábiles siguientes; en ambos casos las decisiones se tomarán por mayoría de votos y si hubiese empate, **la Presidencia** del Subcomité tendrá voto de calidad. **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

ARTÍCULO 202

1. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cada mes, previa convocatoria de **la Secretaría** del Subcomité, que remitirá a quienes integran el Subcomité, cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión, el proyecto de orden del día con la información y documentación correspondiente de asuntos a tratar. **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

ARTÍCULO 203

1. Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando resulten necesarias, previa convocatoria **de la Secretaría** del Subcomité, quien remitirá a las y los integrantes del Subcomité, cuando menos con un día de anticipación a la sesión, con la información y documentación correspondiente de los asuntos a tratar. **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

ARTÍCULO 205

1. El personal de apoyo técnico autorizado por **la Presidencia** del Subcomité para asistir a las sesiones del mismo podrá opinar sobre los asuntos en discusión, coadyuvando con la correcta interpretación de las normas y lineamientos correspondientes; asimismo, podrá recomendar los mecanismos que procuren el aprovechamiento de los recursos públicos, pero en ningún caso tendrán derecho a voto, y permanecerán en la sesión durante la presentación y discusión del tema que motivó su asistencia. **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

ARTÍCULO 210

1. Las y los servidores públicos del OPLE que formen parte de las Comisiones deberán apegar su actuación a las obligaciones contenidas en **la Ley número 366 de Responsabilidades Administrativas para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave** **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

ARTÍCULO 212

1. Las atribuciones **de la Presidencia** de la Comisión serán las siguientes: **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

ARTÍCULO 213

1. Las atribuciones **de la Secretaría** de la Comisión serán las siguientes: **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

b) Convocar, a petición **de la Presidencia** de la Comisión, a las y los integrantes de la misma para reuniones de trabajo correspondiente; **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

g) Las que, conforme a este Reglamento y demás legislación aplicable, le confieran a la **Presidencia** de la Comisión o **Presidencia** del Subcomité. **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

ARTÍCULO 216

1. Para el desempeño de sus atribuciones, las Comisiones podrán llevar a cabo reuniones de trabajo, las cuales se realizarán previa convocatoria, que, por conducto de la **Secretaría Técnica** de la Comisión de **Licitación**, formule a sus integrantes la **Presidencia** de la Comisión de que se trate. En la Convocatoria se deberá precisar lugar, fecha y hora en que se celebrará la reunión, **adjuntando** la información y documentación correspondiente de los asuntos a tratar. **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

2. De resultar necesario, a las reuniones o actos que celebren las Comisiones asistirán **las y los** integrantes del Subcomité que el pleno del mismo designe. **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

CAPÍTULO IV

Control Presupuestal

(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)

(...)

ARTÍCULO 225

1. La DEA, a través del DRMySG, elaborará el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el cual deberá ser aprobado por el Subcomité, **haciéndose del conocimiento a la Comisión de Administración.** **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

ARTÍCULO 230

1. Para que una persona física o moral sea registrada en el padrón de proveedores, deberá cumplir y entregar los documentos siguientes:

a) Para las personas físicas:

i. Copia certificada del acta de nacimiento, **con una antigüedad máxima de dos meses;** **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

ii. Copia fotostática cotejada de identificación oficial vigente; **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

(...)

iv. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones **de impuestos (anual y 2 mensuales);** **(REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

v. Copia fotostática cotejada del comprobante de domicilio (antigüedad máxima de dos meses); **(ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

vi. Datos bancarios (nombre del banco, clave bancaria, número de cuenta); **(ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

vii. Currículum del negocio o empresa; **(ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)**

viii. Carta responsiva para proveedores y prestadores de servicios; (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)

ix. Dos fotografías tamaño infantil del representante legal; (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)

x. Fotografías de las oficinas, matriz o fábrica. (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)

xi. Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria. (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)

b) Para las personas morales.

(...)

xii. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de impuestos (anual y 2 mensuales); (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)

xiii. Copia fotostática cotejada del comprobante de domicilio (antigüedad máxima de dos meses); (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)

xiv. Datos bancarios (nombre del banco, clabe bancaria, número de cuenta); (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)

xv. Currículum del negocio o empresa; (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)

xvi. Carta responsiva para proveedores y prestadores de servicios; (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)

xvii. Dos fotografías tamaño infantil del representante legal; (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)

xviii. Fotografías de las oficinas, matriz o fábrica. (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)

xix. Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria. (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)

ARTÍCULO 234

1. Para realizar los procedimientos de contratación, éstos se sujetarán a los montos y modalidades siguientes:

e) La que rebase el monto de **192,583.7901 UMA**, se hará en licitación pública nacional e internacional; (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)

f) La que se encuentra entre las **192,583.7901** y las **96,292.9554 UMA**, se hará en licitación pública estatal; (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)

g) La que se encuentre entre las **96,292.9553** y las **1,203.5691 UMA**, se hará en licitación simplificada; y (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)

h) La inferior a los **1,203.5691 UMA**, se hará en adjudicación directa. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)

ARTÍCULO 238

(...)

2. En las licitaciones públicas, en aquellos casos que determine la Contraloría, atendiendo al impacto que la contratación tenga en sus programas sustantivos participarán testigos sociales, los cuales estarán regulados por la normatividad que al efecto expida la misma, de conformidad con el artículo cuarto Transitorio de la Ley de adquisiciones. (ADICIONADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)

ARTÍCULO 261

1. Cuando por razones de seguridad no sea conveniente proceder a una licitación pública, se podrá optar por la licitación simplificada o incluso por la adjudicación directa, siempre y cuando lo solicite el área requirente de manera fundada y motivada al Subcomité, y éste lo autorice, la cual deberá hacerse del conocimiento a la Comisión de Administración. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)

ARTÍCULO 262

2. El OPLE podrá celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del Subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en este reglamento, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, el cual deberá hacerse del conocimiento a la Comisión de Administración, cuando: (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)

ARTICULO 283

1. El Consejo General podrá modificar el presente Reglamento cuando así lo requiera la estructura y funcionamiento del OPLE; o cuando ocurran reformas a la legislación electoral, administrativa y/o contable que lo haga necesario. (REFORMADO. ACUERDO OPLEV/CG060/2018)

TRANSITORIOS

REFORMA DE SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, MEDIANTE ACUERDO OPLEV/CG060/2018.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma, adiciona y deroga el Reglamento General de Administración del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en los siguientes artículos:

Reforma: “Se reforman los artículos; 2, párrafo 1, incisos b), ii), jj), kk) y jjj); 3 Bis, párrafos 1 y 2; 5, párrafo 1; 6, párrafo 1, inciso b); 8, párrafo 1, inciso e); 9, párrafo 1, inciso a); 10, párrafo 1, incisos a) y c); 12, párrafo 2; 15, párrafo 1; 19, párrafo 1; 25, párrafo 2; 27, párrafo 1; 29, párrafo 1; 31, párrafo 1; 38, párrafo 1; 40, párrafo 1; 41, párrafo 1; 45, párrafo 1; 47, párrafos 1 y 2; 49, párrafo 2; 52, párrafo 1; 53, párrafo 1; 55, párrafo 1; 56, párrafo 1, incisos c) y e); 57 párrafo 1, inciso f); 59, párrafo 1, incisos a), b), c), e), j), k), m), s) y u); 65, párrafo 1; 66, párrafo 1; 67, párrafo 1; 68, párrafo 1; 72, párrafo 4; 80, párrafo 1; 88, párrafo 1, inciso a); 97, párrafo 1; 105, párrafo 1; 108, párrafo 1; 109, párrafo 1; 110, párrafo 1; 118, párrafo 1; 120, párrafo 1; 121, párrafo 1; 122, párrafo 1 y 2; 123, párrafo 1; 133, párrafo 1; 146, párrafos 1 y 2; 147, párrafo 2, incisos a) y b); 151, párrafo 1; 158, párrafo 1; 161, párrafo 1; 168, párrafo 4; 185, párrafo

1, incisos b), c) e i); 186, párrafo 1, incisos c), d) y k); 189, párrafo 1; 190, párrafo 2; 191, párrafo 1; 192, párrafo 1; 193, párrafo 1; 195, párrafo 1, incisos b), c) y e); 196, párrafo 1, inciso i); 197, párrafo 1, inciso b); 198, párrafo 1, incisos a), c), d) y h); 201, párrafo 1; 202, párrafo 1; 203, párrafo 1; 205, párrafo 1; 210, párrafo 1; 212, párrafo 1; 213, párrafo 1, incisos b) y g); 216, párrafos 1 y 2; 225, párrafo 1; 230, párrafo 1, inciso a), fracciones i, ii y iv; 230, inciso b), fracción iv; 234, párrafo 1 incisos a), b), c) y d); 261, párrafo 1; 262, párrafo 1; y 283, párrafo 1; **se adiciona:** 2, párrafo 1, incisos j), nn), ss), tt) y iii); 7, párrafo 1, incisos c), d) y e); 8, párrafo 1, incisos b), c), d), f), g) y h); 15, párrafo 2; 29, párrafo 2; 48, párrafo 1, inciso c); 93, párrafo 3; 104, párrafos 2 y 3; 109, párrafo 2; 119, párrafo 2; 123 Bis; 135, párrafo 2; 230, párrafo 1, inciso a), fracciones v, vi, vii, viii, ix, x y xi; 230, párrafo 1, inciso b), fracción v; vi, vii, viii, ix, x y xi; 238, párrafo 2; **se deroga** el artículo 46, párrafo 1.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las reformas, adiciones y derogaciones al presente reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

ARTÍCULO TERCERO. Las reformas, adiciones y derogaciones del presente Reglamento observan en lo general las disposiciones de los Lineamientos de Lenguaje Incluyente, No Sexista y No Discriminatorio.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese en la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Se aprueba la adecuación general de la normativa con el uso de un lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio.

TERCERO. El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz.

QUINTO. Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de Veracruz.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en el portal de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el seis de febrero de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las y los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vázquez Barajas; Julia Hernández García; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE